MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA CABA INTERVENTORÍA S.A.S. - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa el señor brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.512.723 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5**, en su calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E)**, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 25-139 del 19/05/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Resolución Nro. 00011 del 02/01/2025 de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL,** y por otra parte el señor **CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.483.980 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de la firma **CABA INTERVENTORÍA S.A.S.**, con **NIT 901.463.604-3**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga Nro. 1, al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, previos los siguientes considerandos: **a).** Que la POLICÍA NACIONAL celebró con la firma CAVA INTERVENTORÍA S.A.S., el contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, el 12 de septiembre de 2023, cuyo objeto es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*, por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($1.855.400.850,00) INCLUIDO IVA, con plazo de ejecución de QUINIENTOS SETENTA (570) días calendario, durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía única (fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio con el contratista de interventoría. **b).** Que el 12 de septiembre de 2023, fue expidió el Registro Presupuestal del Compromiso Nro. 404123, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($267.919.882,74), recurso 11. **c).** Que el 13 de septiembre de 2023, fue expedido el Compromiso de Vigencia Futura Nro. 523, por valor de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS ($1.587.480.967,26). **d).** Que el 27 de septiembre de 2023, se aprobó la garantía única del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, póliza Nro. NB-100282010, Anexo Nro. 1, Certificado Nro. 71750229, expedida el 21 de septiembre de 2023, póliza Nro. NB-100068644, Anexo Nro. 3, Certificado Nro. 71750235, expedida el 21 de septiembre de 2023, por la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **f).** Que el 17 de enero de 2024, se expidió el registro presupuestal de compromiso Nro. 5924, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS

($659.780.542,26). **g).** Que el 22 de enero de 2025, se expidió el registro presupuestal de compromiso Nro. 12325, por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL ($927.700.425,00). **h).** Que el 05 de mayo de 2025, mediante documento Nro. FR-BUG-115-2025, el señor Ingeniero VICTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA, Representante Legal de la firma FERNANDO RAMÍREZ S.A.S., presentó al señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, Representante Legal de la firma CABA INTERVENTORÍA S.A.S., solicitud prórroga del contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10264-23. *Se adjunta documento.* **i).** Que el 15 de mayo de 2025, mediante documento Nro. DILOF-CABA-158-2025, el señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, Representante Legal de la firma CABA INTERVENTORIA S.A.S., presentó al señor PRO06. OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, remisión de solicitud prórroga al contrato de obra PN DIRAF Nro. 06-6-10264-23. *Se adjunta documento.* **j).** Que el 16 de mayo de 2025, mediante documento Nro. DILOF-CABA-159-2025, el señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO, Representante Legal de la firma CABA INTERVENTORIA S.A.S., presentó al señor PRO06. OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA, supervisor del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, solicitud y autorización de prórroga al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23. *Se adjunta documento.* **k).** Que el 21 de mayo de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-003585-DIFRA, el señor PRO06. OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, presentó al señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), trámite y concepto de prórroga contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10264-23. *Se adjunta comunicación oficial.* **l).** Que el 23 de mayo de 2025, mediante comunicación oficial Nro. GS-2025-003657-DIFRA, el señor PRO06. OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA, supervisor del contrato de interventoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, presentó al señor brigadier general HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E), trámite y concepto prórroga al contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10251-23. *Se adjunta comunicación oficial.* **m).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".* **n).** Que es procedente la celebración de la presente prórroga No. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, según lo manifestado por el contratista de consultoría y el supervisor de la consultoría, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, en cinco (5) meses, hasta el 31 de octubre de 2025. **PARÁGRAFO:** la presente prórroga Nro. 1, no genera costos adicionales para la Policía Nacional, se mantendrán las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas que fueron pactadas en el contrato principal. **SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23, se requiere de las firmas de las partes. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente prórroga Nro. 1 al contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23 y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **TERCERA:**

PRÓRROGA Nro. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA CABA INTERVENTORÍA S.A.S. - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S., CUYO OBJETO ES LA "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

demás cláusulas del contrato de consultoría PN DIRAF Nro. 06-3-10251-23 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 30 MAY 2025

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante Legal de la firma CABA INTERVENTORIA S.A.S.
SUPLENTE

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
TES20. Haidy Marcela Fajardo P. Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Sandra Patricia Vargas Realpe Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY.José Ricardo Rodriguez Andrade Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Jair Alveiro Benavides Plazas Jefe Área de Contratación (E)	CR. Edwin Orlando Correa Correa Subdirector Logistico y Financiero

Buga, mayo 5 del 2025

FR-BUG-115-2025

SEÑORES:
CABA INTERVENTORIA S.A.S
ING. CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO.
Representante Legal
Ciudad.

Referencia: CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10264-23 CUYO OBJETO ES LA "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Asunto: Solicitud prórroga del contrato No. PN DIRAF No. 06-6-10264-23.

Cordial Saludo:

Por medio del presente documento, en mi calidad de Representante Legal de FERNANDO RAMIREZ S.A.S., y en cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, se reitera la solicitud de la prórroga del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las condiciones actuales del proyecto, y los antecedentes que han enmarcado su ejecución, hasta la fecha.

Así las cosas, teniendo en consideración las circunstancias actuales, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual, manifestamos la necesidad y conveniencia de prorrogar el plazo del contrato hasta el día 1 de diciembre de 2025, la cual se ha venido ambientando durante el proyecto y fundamentando en las siguientes justificaciones de orden técnico y jurídico:

I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA - TRAZABILIDAD

1. **Suscripción del contrato:** 27 septiembre de 2023.

2. **Legalización del contrato:** Aceptación de las pólizas y legalización del contrato, se realizó el día 7 de noviembre de 2023.

3. **Visita a terreno:** Visita realizada conjuntamente entre el supervisor, la interventoría y el constructor el día 16 de noviembre de 2023, de la cual se levantó acta que se realizó durante el recorrido.

 En dicha visita se evidenció que el lote no estaba en condiciones óptimas para su recibo e intervención, de lo cual el contratista dejó constancia.

4. **Oficio FR-126-2023 del 22 de noviembre de 2023:** Se hizo énfasis en la situación real del contrato y se solicitó reunión conjunta, considerando las siguientes circunstancias:

 - Ocupación del lote
 - Ingreso a la obra por un espacio cedido por la concesión PISA.

- Poco espacio de trabajo, circulación, maniobra y almacenamiento.
- Interferencia estructural y de cimentación con las edificaciones existentes de la FASE 1.
- Poco espacio para el manejo de Talud de las excavaciones y solicitud de planos record de las redes que pasan por el lote a intervenir.

De igual manera, se realizaron solicitudes para dar inicio a la ejecución del proyecto:

- Reunión presencial para informar sobre los hallazgos durante el recorrido al Lote.
- Solicitud de entrega del lote desocupado para ingresar a laborar.
- Definición de la cimentación y estructura a construir del edificio a realizar.

5. **Acta de Inicio:** A pesar de que el lote no estaba en condiciones para su recibo e intervención, y de conformidad con lo socializado el día 23 de noviembre de 2023 durante la mesa de trabajo presencial en las instalaciones de la DILOF, se acordó la firma del acta de inicio, lo cual se hizo de buena fe por parte del contratista como colaborador de la administración.

 Teniendo en cuenta esta situación, el contratista propuso dos soluciones al problema de interferencia respecto de la fase 1 (Rediseño estructural o reubicación del Bloque No. 4).

6. **Trabajo de Campo:** Durante los días 28, 29, 30 noviembre de 2023 y 1 de diciembre de 2023, con la comisión de topografía del constructor y en acompañamiento de la interventoría, se realizó la implantación del edificio y una localización de la mayoría de las estructuras existentes (vértices de bloque 3, bloque 5, subestación, cajas eléctricas, muro perimetral, estación de bombeo, ente otros) y se analizó cual sería la mejor manera de reubicar el Bloque 4, para que no tuviese interferencia con lo ya construido.

7. **FR-135-2023 del 5 de diciembre de 2023:** Se realizó la propuesta de reubicación del bloque administrativo No. 4, con la finalidad de evitar mayores afectaciones a lo construido en la Fase 1.

 Así mismo, se dejó constancia de las posibles afectaciones que se podían presentar de mantenerse la decisión de ubicarlo según la propuesta.

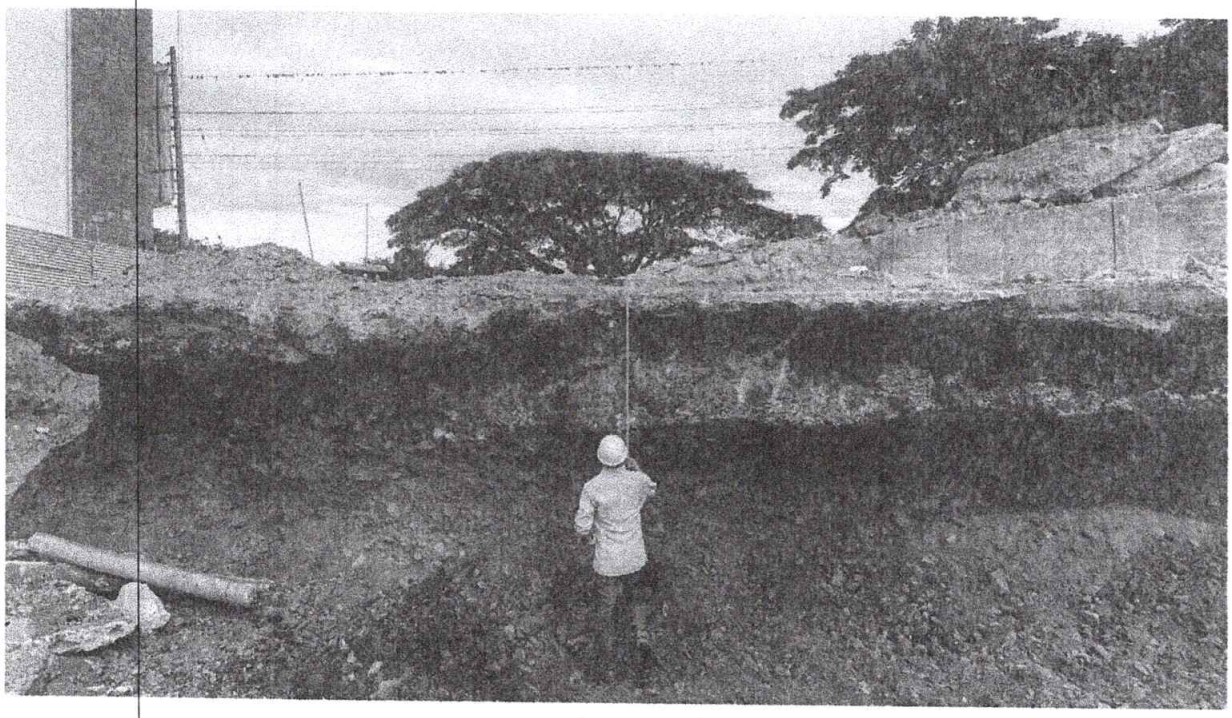
8. **Recibo del lote:** Solo hasta el 18 de diciembre de 2023, el constructor de la Fase 1 procedió a entregar el lote limpio y en óptimas condiciones para poder dar inicio a las obras preliminares, tal y como consta en Bitácora.

9. **Autorización traslado del bloque No 4:** El 28 de diciembre de 2023, la entidad autorizó el traslado del edificio administrativo No. 4 mediante el oficio GS-2023-002933/DIFRA-GUTEP, firmada por la Brigadier General Olga Patricia Salazar Sánchez.

 Como se puede apreciar, de acuerdo a la trazabilidad mencionada hasta este punto, por causas no imputables al contratista no se pudo iniciar el contrato en los términos inicialmente previstos, existiendo así, la justificación técnica de la prórroga de 51 días contados a partir de la fecha del inicio de la obra del 7 de noviembre de 2023.

10. **Excavaciones:** El día 4 de enero de 2024 se inician excavaciones para plantar la cimentación del edificio.

11. **Cárcamo en concreto:** En el proceso de la excavación se evidencia que la cimentación del cárcamo o mole en concreto tenía espesores de hasta 1.30 metros de profundidad, obstaculizando e impidiendo la excavación y posterior construcción de cimentación del edificio evitando el normal desarrollo del proyecto.



12. **Autorización de demolición:** Después de realizar el proceso establecido para solicitar la autorización de la demolición, brindando sus correspondientes justificaciones, incluyendo aquellas relacionadas con el A.P.U de la actividad no prevista, la interventoría y la entidad contratante procedieron a dar su correspondiente aval mediante el comité de obra No. 12 llevado a cabo el día 15 de febrero de 2024:

N.P 002 Demolición estructura en concreto: con base al A.P.U de la actividad no prevista de la demolición del hallazgo de 84m3 de estructura de concreto en el predio, el cual esta ubicado entre los ejes C-D/2-6, que fue avalado por la interventoría, se concluyo en este comité que se debe de primero colocar un estibado paralelo al eje 1/E-G, igual como se hizo en el eje H/2-5, para proteger a los trabajadores que están laborando en la cimentación y además proteger de deslizamiento las actividades ya realizadas como solado y armado de acero de cimentación, paralelamente colocar un apoyo en tierra con entibadas sobre el M.H que esta ubicado sobre parte de la zapata E6; teniendo esta actividades ya ejecutadas, se procederá realizar la demolición del hallazgo, con una excavadora con martillo demoledor, posterior retiro del material producto de la excavación, y estamos a la espera de la aprobacion del item para proceder a su demolicion.

Es decir que, debido a las circunstancias presentadas, las cuales no son atribuibles al Contratista constructor, después de 97 días contados a partir de la fecha del acta de inicio, se logró disponer del área despejada, lo que permitió realizar la excavación completa e iniciar con la cimentación del edificio, asegurando así la continuidad en la ejecución de la

obra.

13. **No Previstos**: Desde el inicio del proyecto, se han identificado la necesidad de desarrollar actividades no previstas que son indispensables para poder cumplir con el objeto del contrato. Estos ítems, contaron con sus correspondientes justificaciones financieras, administrativas y jurídicas; así mismo, se manifestó la necesidad de contar con un tiempo adicional de ejecución, los cuales fueron incluidos en el modificatorio No. 1 diez y siete No Previstos (17 NP) mediante oficio *No FR-BUG- 063-2024 Solicitud Inclusión de Actividades No Previstas* del 10 de abril de 2024 cuyo modificatorio se aprobó el 18 de julio de 2.024 y en el modificatorio No. 2 treinta y nueve No Previstos (39 NP) mediante oficio *No FR-BUG- 077-2024 Solicitud inclusión NP Mod No 2* del 16 de diciembre del 2024, donde quedo aprobado el 27 de diciembre de 2.024, documentos contractuales que si bien no se requirió adición presupuestal, no se consideró en su momento la ampliación de los plazos, lo que precisamente motiva esta solicitud de prórroga.

A continuación, se relacionan cada uno de los ítems no previstos:

NP	NO PREVISTO	
NP 001	RETIRO, REPOSICION, REPARACION E INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFOR DE 12", INCLUYE ARENA ABRAZANDO EL PERIMETRO DEL TUBO.	ML
NP 002	DEMOLICIÓN DE CONCRETO Y/O REFORZADO EXISTENTE CON ESPESORES DE HASTA DE 1,30 MTS DE ESPESOR, RETROEXCAVADORA Y MARTILLO DEMOLEDOR, INCLUYE DEMOLICIÓN, CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A SITIO AUTORIZADO.	m3
NP 003	INSTALACIÓN RELLENOS CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN, INCLUYE TRANSPORTE, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN.	m3
NP 004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA NOVAFOR DE 8"	ml
NP 005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPERMEABILIZACION MURO DE CONTENCION CON CEMENTO MARINO DENSO ECO, INCLUYE RESANE CON MORTERO ACRILICO DE PASES DE TENSORES.	M2
NP 006	DEMOLICIÓN DE CÁMARA TIPO B, DIÁMETRO 1,50, ALTURA MÁXIMA 2,5 METROS, INCLUYE COMPRESOR CON UN MARTILLO.	UND
NP 007	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLIETILENO CALIBRE NO 8, INCLUYE REALIZACIÓN DE CANAL DE CORONACIÓN.	m2
NP 009	ENTIBADO GUADUA Y TABLEROS DE MADERA	m2
NP 010	FORMALETA EN MADERA POR CARA DE ELEMENTO DE CIMENTACIÓN O ESTRUCTURA EN CONCRETO	M2
NP 011	LOSA CONTRAPISO MACIZA EN CONCRETO FOSO E= 15 CM FC: 28MPA (INC DILATACIONES 2MM CON DISCO, Y SELLANTE SIKAFLEX T68W O EQUIVALENTE)	m2
NP 012	LOSA CONTRAPISO EN CONCRETO SOTANO Y SEMISOTANO E= 0.20 FC: 28 MPA (INC DILATACIONES 2MM CON DISCO, Y SELLANTE SIKAFLEX T68W O EQUIVALENTE)	m2
NP 013	CONSTRUCCION DE CAMARA TIPO B ALT 1,50 A 2,50 ML INCLUYE LOSA SUPERIOR Y TAPA, NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS.	UND

NP 014	ALQUILER DE BOMBA PARA INSTALACIÓN DE CONCRETO DE CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA, INCLUYE INSUMO PARA PURGA Y CORRECTA FUNCIONALIDAD.	m3
NP 015	SUMINISTRO FABRICACION E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA INCLUYE ANTICORROSIVO Y ESMALTE	KG
NP 016	SUMINISTRO E INSTALACIÓN POLIETILENO CALIBRE NO 8 USO GENERAL OBRA.	M2
NP 017	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO IMPERMEABILIZADO PARA COLUMNAS, PANTALLAS Y MUROS DE CONTENCIÓN, GRAVA 1/2" Y CINTA PVC V-15, PARA SOTANO.	M3
NP 018	ACELERANTE PARA 7 DÍAS CONCRETO 4.000 PSI SEGÚN REQUERIMIENTO OBRA.	M3
NP 019	CONSTRUCCIÓN CAJA EYECTORA EN CONCRETO DE 3,000 PSI DE MEDIDAS DE 1,0 M X 0,60 CON PROFUNDIDADES DE 1,40 A 1,80	UND
NP 020	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO 4,000PSI LOSA CUBIERTA O TERRAZA, TORTA SUPERIOR E= 0.10, INFERIOR 0,05 M FC: 28MPA INCLUYE CASETON	M2
NP 021	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO FRANCES INCLUYE TUBERÍA PERFORADA, GEODREN, GEOTEXTIL Y TRITURADO, NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENO.	ML
NP 022	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA DE FACHADA HASTA DE 30 METROS EN ALUMINIO NATURAL PROYECTANTE TIPO PESADO CON VIDRIO 5+5MM INCLUYE CINTA ANTIEXPLOSIÓN, ALFAJIA, MANIJA Y ELEMENTOS DE FIJACION SEGÚN DISEÑO O SIMILAR	M2
NP 023	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CORREDIZA EN VIDRIO 5+5 MM CON INCLUYE CINTA ANTIEXPLOSIÓNY MARCO EN ALUMINIO NATURAL TIPO PESADA, INCLUYE MANIJA EN ALUMINIO Y/O CERRADURA INFERIOR SEGÚN DISEÑO O SIMILAR (P-10 Y P-11)	M2
NP 024	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA CON MARCO EN ANGULO DE 2" X 1" X 1/4 BARROTES DE VARILLA REDONDA 3/4", PLATINAS HORIZONTALES, 4 BISAGRAS, CERRADURA DE SEGURIDAD, PASADOR PORTA CANDADO, ANTICORROSIVO Y ESMALTE TIPO INTEMPERIE AL DUCO 3 MANOS COLOR NEGRO MATE, ALTURA APROXIMADA DE 2,40 DE ALTURA Y ANCHA ENTRE 0,90 A 1,0 METRO. (P-7)	UND
NP 025	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALDOSA EN GRANITO COLOR BEIGE O SIMILAR (30X30) INCLUYE, DILATACIÓN DESTRONQUE PULIDO Y BRILLADA; INCLUYE MORTERO DE NIVELACIÓN	M2
NP 026	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MORTERO IMPERMEABILIZADO DE NIVELACIÓN PARA CUBIERTA	M2
NP 027	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERÍA FLOTANTE PARA FACHADA EN ALUMINIO NATURAL TIPO PESADO CON VIDRIO 5+5MM INCLUYE CINTA ANTIEXPLOSIÓN. PERFILERIA EN ALUMINIO ESTRUCTURAL, MANIJA Y ELEMENTOS DE FIJACION SEGÚN DISEÑO O SIMILAR	M2
NP 028	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERÍA EN VIDRIO 3+3 MM INCLUYE CINTA ANTIEXPLOSIÓNY MARCO EN ALUMINIO NATURAL, INCLUYE MANIJA EN ALUMINIO Y/O CERRADURA SEGÚN DISEÑO O SIMILAR.	M2
NP 030	CONSTRUCCIÓN CAJA EN CONCRETO DE 3,000 PSI DE 0,60 M X 0,60 MAXIMO 1 METRO DE PROFUNDIDAD	UND
NP 031	DILATACIONES CON SIKAFLEX Y CORDON EN YUMBOLON 3/8, INCLUYE CORTE DE CONCRETO	ML

NP 032	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS DE SOBREPONER MARSELLA COLOR BLANCO, INC GRIFERIA CON PUSH ECO, TIPO CORONA O SIMILAR.	UND
NP 034	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAMA DE ARENA O ATRAQUE PARA REINSTALACIÓN DE TUBERIA EXISTENTE Y NUEVA.	M3
NP 035	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAÑETE IMPERMEABILIZADO PARA ZONAS HUMEDAS INTERNAS	M2
NP 036	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALIMENTADOR ELECTRICO EN 2(3#4/0L)F+(2#4/0)N+1#1/0T DE TABLERO GENERAL SUBESTACION A TABLERO GENERAL BLOQUE 4	ML
NP 037	SUMNIISTRO E INSTALACION TUBERIA IMC 4Φ4" EN SOTANO PARA RECORRIDO HORIZONTAL DE ACOMETIDA GENERAL HASTA CUARTO TECNICO TABLEROS PISO 2	ML
NP 038	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE CAMBIO DE NIVEL SOTANO NORMA AE 287 OPERADOR DE RED	UND
NP 039	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ALIMENTADOR ELECTRICO EN 3(3#4/0F)+1#4/0N+1#1/0T AIRES ACONDICIONADOS	ML
NP 041	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER ENCHUFABLE 1X20	UND
NP 042	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BREAKER ENCHUFABLE 2X30 TABLERO NORMAL PISO 5	UND
NP 043	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA INTERRUPTOR TRIPLE	UND
NP 044	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE COBRE 2/0 PARA PUESTA A TIERRA, INCLUYE EXCAVACIÓN	ML
NP 045	SUMINISTRO E INSTALACION BANDEJA TIPO PESADO PORTACABLE GALVANIZADA TIPO ESCALERA 30cm x 10cm, incluye accesorio de fijación y conexión	ML
NP 046	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEE DE DERIVACIÓN PARA BANDEJA PORTACABLE TIPO ESCALERA 30X5 CM , INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN	UND
NP 047	SUMNIISTRO E INSTALACIÓN CABLE DESNUDO COBRE N° 8 PARA ATERRIZAR BANDEJA PORTCABALE TIPO ESCALERA, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN Y CONEXIÓN	ML
NP 048	ADECUACIÓN DE CAJAS ELECTRICAS Y ACABADO DE MARCOS METALICOS CON PINTURA GALVANIZADA EN FRIO, SEÑALIZACIÓN CAJAS Y APLICACIÓN SIKA BOOM EN TUBERÍA.	UND
NP 049	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL PV (12X21X29) EN ARCILLA INCLUYE GROUTING	M2
NP 051	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAÑETE INTERIOR	M2
NP 052	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GABINETE CLASE II CON VALVULA ANGULAR REGULADA DE 1"1/2, MANGUERA 30 PIES, HACHA, EXTINTOR ABC 10 LBS, BOQUILLA Y LLAVE SPANER	UND
NP 053	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAÑETE METRO LINEAL	ML

NP 054	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MURO EN BLOQUE ESTRUCTURAL PV EN ARCILLA (12X21X29) METRO LINEAL PARA ANTEPECHOS Y TABIQUES, INCLUYE GROUTING	ml
NP 055	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VIGA CINTA "CANCHADA" 9CMS X 20 CMS, INCLUYE TACOS METALICOS, ANDAMIOS, Y CERCHA, NO INCLUYE ACERO.	ml
NP 056	SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUNTA DE EXPANSIÓN 6" PARA TUBERÍA SANITARIA Y/O VENTILACIÓN	UND
NP 057	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PINTURA PARA TUBERÍA RCI de 1" - 6"	ml
NP 058	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE POLIPROPILENO DE 6", INCLUYE PERFORACIÓN NEUMATICADIRIGIDA CON TOPO, POR METODO NO DESTRUCTIVO, INCLUYE DEMOLICIÓN Y MODIFICACIÓN DE CAJA DE TRANSICIÓN.	ML
NP 059	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SIKALATEX PARA PAÑETES E INCLUYE ABUSARDADA	M2
NP 060	CONSTRUCCION DE CAMARA ALT 5,0 - 6,00 ML INCLUYE LOSA SUPERIOR Y TAPA, NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS.	UND
NP 061	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PAÑETE IMPERMEABILIZADO TIPO EXTERIOR PARA FACHADAS HASTA 30 M DE ALTURA	M2

14. **Paro nacional:** Se registró un paro nacional de camioneros a partir de 31 de agosto de 2024, lo que afectó la obra durante cuatro semanas. Este evento fue registrado en los siguientes comités de obra: Comité de obra No. 39 del 5 de septiembre 2024; Comité de obra No. 40 del 12 de septiembre 2024; Comité de obra No. 41 del 19 de septiembre de 2024 y Comité de obra No. 42 del 26 de septiembre 2024.

- **Flujo de caja:** continua la preocupación por el flujo de caja del propuesto, va a ser muy difícil cumplir con las metas financieras solo con ejecución de obra, agravadas aún más por la suspensión temporal de actividades debido al paro de camionero, (se suspendió el suministro de acero, bloque, cemento y equipos como bomba de concreto), se tiene retraso en ejecución de columnas nivel 18,73, placa nivel 23,03 el cual se reflejara mas adelante.

15. **Ajuste diseños**: Adicionalmente, el proyecto se ha enfrentado a retos relacionados con la necesidad de realizar ajustes de diseños por temas de actualización, optimización y cumplimiento de normas nacionales y/o internacionales. Por esta razón, se realizaron ajustes en el circuito cerrado de televisión, red contra incendio y aire acondicionado.

 - **CCTV:** Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de brindar herramientas para aumentar la seguridad en las edificaciones institucionales y en especial por ser parte del Comando de policía Valle – Buga se inició los ajustes al diseño del circuito cerrado de televisión el 17 de septiembre de 2.024, el cual después de surtir el debido tramite fue aprobado por la entidad el pasado 27 de diciembre del 2.024.
 - **RCI:** De acuerdo a la necesidad de actualizar los planos de la red contra incendio para hacerlos coincidir con los planos arquitectónicos del proyectos, teniendo en cuenta las normas nacionales e internacionales, obteniendo un sistema optimo y tecnificado para mejor funcionamiento del sistema RCI, el cual se presentó inicialmente el 7 de septiembre

del 2024 y luego de su revisión se recibió la correspondiente aprobación al ajuste del diseño el 5 de noviembre del 2024.

- **AA:** Se presento el ajuste al diseño del Aire Acondicionado el pasado 29 de agosto de 2024, actualizando el sistema con respecto a los planos arquitectónicos suministrados por la entidad, donde se incluyó aire acondicionados en las áreas que eran pertinentes instalarlos, adicionalmente se actualizo el diseño con equipos más modernos y eficientes, luego de perfeccionar los diseños y memorias de cálculo, se obtuvo el visto bueno para su correspondiente tramite el día 3 de febrero de 2025

16. **Solicitud prorroga:** Se reitera la solicitud de prórroga del oficio No FR-BUG-108-2025 del pasado 25 de febrero de 2025.

Como consecuencia de lo anterior, se ha invertido un tiempo considerable en las solicitudes, revisiones y aprobaciones, que desafortunadamente han ocasionado que los tiempos de ejecución del proyecto se prolonguen, afectando así la fecha de terminación del proyecto.

II. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Así las cosas, a pesar de las situaciones que impidieron que el contrato se ejecutara de la manera inicialmente prevista, el Contratista quiere manifestar que cuenta con la absoluta voluntad y mejor disposición para efectos de desarrollar y llevar a buen término la terminación de las obras contratadas, y precisamente por ello, y ante la evidente imposibilidad material de poder ejecutar el objeto contractual dentro del plazo actual, solicita la extensión en el tiempo, con el fin de que las partes puedan ejecutar, conforme a las especificaciones técnicas, las actividades contratadas, en pro del interés general y el beneficio de la comunidad.

En ese orden, en nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993[1], en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10264-23, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga al Contrato.

Cabe resaltar que, se debe priorizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de la comunidad beneficiada y de los fines estatales. Es necesario tener en cuenta que es conveniente la extensión del tiempo de ejecución del contrato con el fin de poder ejecutar todas las actividades contratadas, conforme a las especificaciones técnicas y definiciones previstas.

Respecto a la prórroga de los Contratos, el Consejo de Estado la ha definido como:

(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales)

[1] Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:
2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo[2].

Por otra parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales, la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato."

Así mismo, el Consejo de Estado ha realizado una serie de precisiones en lo concerniente a la prórroga de los Contratos, por lo que, entre otros aspectos esta figura debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"(...)

(iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. ***En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (...)***

Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal:

"*la teleología* [de la normatividad contractual] (...) *no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental*"[3].

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009:

[2] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil., Concepto 2252 del 2 de diciembre de 2015. C.P Álvaro Namén Vargas.

[3] Ibídem.

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

III. SOLICITUD

Conforme a lo expuesto, de manera comedida solicitamos a la interventoría estudie y apruebe la siguiente solicitud:

- La prórroga del Contrato de obra, hasta el día 1 de diciembre de 2025.

Una vez expuestos los supuestos de hecho y de derecho, queda claro que existe necesidad y conveniencia para efectuar la prórroga al mencionado contrato, comoquiera que se pretende garantizar los fines estatales y el debido cumplimiento del objeto contractual

Se adjunta para su consideración Reprogramación, Flujo de caja, oficio No GS-2023-002933/DIFRA-GUTEP, oficio No FR-BUG- 063-2024 Solicitud Inclusión de Actividades No Previstas, oficio No FR-BUG- 077-2024 Solicitud inclusión NP Mod No 2, comité de obra No. 12, 39, 40, 41 y 42.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente;

Ing. Víctor Fernando Ramírez G.
Representante Legal
FERNANDO RAMÍREZ S.A.S

Guadalajara de Buga, 15 de mayo de 2025.

DILOF-CABA-158-2025

Señores:
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.
OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA
Profesional de Seguridad - 03
Supervisor Contrato PN DIRAF No. 06-3-10251-23
Dirección de Infraestructura
Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 – CAN
Bogotá D. C.

Ref.: CONTRATO DE OBRA PN DIRAF No. 06-6-10264-23 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTES."

Asunto: Remisión de Solicitud prórroga del contrato PN DIRAF No. 06-6-10264-23.

Cordial saludo,

De acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10251-23 frente al contrato de la referencia, nos permitimos dar trámite a la solicitud presentada por el contratista mediante oficio FR-BUG-115-2025 para actividades no previstas.

1. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA.

A la fecha las condiciones generales del contrato de obra No. 06-6-10264-23, son las siguientes:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIO UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".
CONTRATISTA:	FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.
CONTRATO No.	PN DIRAF No 06-6-10264-23.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	27 de septiembre de 2023.
FECHA DE INICIO:	7 de noviembre de 2023.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	570 días calendarios.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de mayo de 2025.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de mayo de 2025.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO POR VIGENCIAS:	VIGENCIA 2023 \$4.326'406.086,72 VIGENCIA 2024 \$10.973'395.181,44 VIGENCIA 2025 \$15.559'015.327,56 **VALOR TOTAL \$ 30.858'816.595,72**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 30.858´816.595,72

Partiendo del cuadro anterior, correspondiente a los datos generales del contrato, a continuación, iniciaremos con las actividades expuestas por el contratista para la solicitud de prorroga No. 1 al contrato de obra PN DIRAF No 06-6-10264-23 y posterior a esto relacionaremos los antecedentes y motivaciones y/o justificaciones identificadas en el desarrollo del proyecto, y por las cuales se hace necesaria dicha ampliación para dar cumplimiento con el objeto y alcance del contrato.

2. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contratista basa la solicitud de prórroga en los siguientes argumentos:

2.1. ***Suscripción del contrato:*** *27 septiembre de 2023.*

2.2. ***Legalización del contrato:*** *Aceptación de las pólizas y legalización del contrato, se realizó el día 7 de noviembre de 2023.*

2.3. ***Visita a terreno****: Visita realizada conjuntamente entre el supervisor, la interventoría y el constructor el día 16 de noviembre de 2023, de la cual se levantó acta que se realizó durante el recorrido.*

En dicha visita se evidenció que el lote no estaba en condiciones óptimas para su recibo e intervención, de lo cual el contratista dejó constancia.

2.4. ***Oficio FR-126-2023 del 22 de noviembre de 2023:*** *Se hizo énfasis en la situación real del contrato y se solicitó reunión conjunta, considerando las siguientes circunstancias:*

- *Ocupación del lote.*
- *Ingreso a la obra por un espacio cedido por la concesión PISA.*
- *Poco espacio de trabajo, circulación, maniobra y almacenamiento.*
- *Interferencia estructural y de cimentación con las edificaciones existentes de la FASE 1.*
- *Poco espacio para el manejo de Talud de las excavaciones y solicitud de planos récord de las redes que pasan por el lote a intervenir.*

De igual manera, se realizaron solicitudes para dar inicio a la ejecución del proyecto:

- *Reunión presencial para informar sobre los hallazgos durante el recorrido al Lote.*
- *Solicitud de entrega del lote desocupado para ingresar a laborar.*
- *Definición de la cimentación y estructura a construir del edificio a realizar.*

2.5. ***Acta de Inicio**: A pesar de que el lote no estaba en condiciones para su recibo e intervención, y de conformidad con lo socializado el día 23 de noviembre de 2023 durante la mesa de trabajo presencial en las instalaciones de la DILOF, se acordó la firma del acta de inicio, lo cual se hizo de buena fe por parte del contratista como colaborador de la administración.*

Teniendo en cuenta esta situación, el contratista propuso dos soluciones al problema de interferencia respecto de la fase 1 (Rediseño estructural o reubicación del Bloque No. 4).

2.6. ***Trabajo de Campo:** Durante los días 28, 29, 30 noviembre de 2023 y 1 de diciembre de 2023, con la comisión de topografía del constructor y en acompañamiento de la interventoría, se realizó la implantación del edificio y una localización de la mayoría de las estructuras existentes (vértices de bloque 3, bloque 5, subestación, cajas eléctricas, muro perimetral, estación de bombeo, ente otros) y se analizó cual sería la mejor manera de reubicar el Bloque 4, para que no tuviese interferencia con lo ya construido.*

2.7. ***FR-135-2023 del 5 de diciembre de 2023:** Se realizó la propuesta de reubicación del bloque administrativo No. 4, con la finalidad de evitar mayores afectaciones a lo construido en la Fase 1. Así mismo, se dejó constancia de las posibles afectaciones que se podían presentar de mantenerse la decisión de ubicarlo según la propuesta.*

2.8. ***Recibo del lote**: Solo hasta el 18 de diciembre de 2023, el constructor de la Fase 1 procedió a entregar el lote limpio y en óptimas condiciones para poder dar inicio a las obras preliminares, tal y como consta en Bitácora.*

2.9. ***Autorización traslado del bloque No 4**: El 28 de diciembre de 2023, la entidad autorizó el traslado del edificio administrativo No. 4 mediante el oficio GS-2023-002933/DIFRA-GUTEP, firmada por la Brigadier General Olga Patricia Salazar Sánchez. Como se puede apreciar, de acuerdo a la trazabilidad mencionada hasta este punto, por causas no imputables al contratista no se pudo iniciar el contrato en los términos inicialmente previstos, existiendo así, la justificación técnica de la prórroga de 51 días contados a partir de la fecha del inicio de la obra del 7 de noviembre de 2023.*

2.10. ***Excavaciones:** El día 4 de enero de 2024 se inician excavaciones para plantar la cimentación del edificio.*

2.11. ***Cárcamo en concreto:** En el proceso de la excavación se evidencia que la cimentación del cárcamo o mole en concreto tenía espesores de hasta 1.30 metros de profundidad, obstaculizando e impidiendo la excavación y posterior construcción de cimentación del edificio evitando el normal desarrollo del proyecto.*

2.12. ***Autorización de demolición:*** *Después de realizar el proceso establecido para solicitar la autorización de la demolición, brindando sus correspondientes justificaciones, incluyendo aquellas relacionadas con el A.P.U de la actividad no prevista, la interventoría y la entidad contratante procedieron a dar su correspondiente aval mediante el comité de obra No. 12 llevado a cabo el día 15 de febrero de 2024:*

Es decir que, debido a las circunstancias presentadas, las cuales no son atribuibles al Contratista constructor, después de 97 días contados a partir de la fecha del acta de inicio, se logró disponer del área despejada, lo que permitió realizar la excavación completa e iniciar con la cimentación del edificio, asegurando así la continuidad en la ejecución de la obra.

2.13. ***No Previstos:*** *Teniendo en cuenta los no previstos solicitados en este documento, sumados a los 17 NP incluidos en el modificatorio No 1 mediante oficio No FR-BUG- 063-2024 Solicitud Inclusión de Actividades No Previstas y los 39 NP aprobados en el modificatorio No 2 mediante oficio No FR-BUG- 077-2024, así mismo, se manifestó la necesidad de contar con un tiempo adicional de ejecución, donde en su momento no se consideró la ampliación de los plazos, lo que precisamente motiva esta solicitud de prórroga.*

2.14. ***Paro nacional:*** *Se registró un paro nacional de camioneros a partir de 31 de agosto de 2024, lo que afectó la obra durante cuatro semanas. Este evento fue registrado en los siguientes comités de obra: Comité de obra No. 39 del 5 de septiembre 2024; Comité de obra No. 40 del 12 de septiembre 2024; Cornité de obra No. 41 del 19 de septiembre de 2024 y Comité de obra No. 42 del 26 de septiembre 2024.*

2.15. ***Ajuste diseños:*** *Adicionalmente, el proyecto se ha enfrentado a retos relacionados con la necesidad de realizar ajustes de diseños por temas de actualización, optimización y cumplimiento de normas nacionales y/o internacionales. Por esta razón, se realizaron ajustes en el circuito cerrado de televisión, red contra incendio y aire acondicionado.*

- ***CCTV:*** *Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de brindar herramientas para aumentar la seguridad en las edificaciones institucionales y en especial por ser parte del Comando de policía Valle – Buga se inició los ajustes al diseño del circuito cerrado de televisión el 17 de septiembre de 2.024, el cual después de surtir el debido tramite fue aprobado por la entidad el pasado 27 de diciembre del 2.024.*

- ***RCI:*** *De acuerdo a la necesidad de actualizar los planos de la red contra incendio para hacerlos coincidir con los planos arquitectónicos del proyecto, teniendo en cuenta las normas nacionales e internacionales, obteniendo un sistema optimo y tecnificado para mejor funcionamiento del sistema RCI, el cual se presentó inicialmente el 7 de septiembre del 2024 y luego de su revisión se recibió la correspondiente aprobación al ajuste del diseño el 5 de noviembre del 2024.*

- ***AA:*** *Se presento el ajuste al diseño del Aire Acondicionado el pasado 29 de agosto de 2024, actualizando el sistema con respecto a los planos arquitectónicos suministrados por la entidad, donde se incluyó aire acondicionados en las áreas que eran pertinentes instalarlos, adicionalmente se actualizo el diseño con equipos más modernos y eficientes, luego de perfeccionar los diseños y memorias de cálculo, se obtuvo el visto bueno para su correspondiente tramite el día 3 de febrero de 2025.*

2.16. ***Solicitud prorroga:*** *Se reitera la solicitud de prórroga del oficio No FR-BUG-108-2025 del pasado 25 de febrero de 2025. Como consecuencia de lo anterior, se ha invertido un tiempo considerable en las solicitudes, revisiones y aprobaciones, que desafortunadamente han ocasionado que los tiempos de ejecución del proyecto se prolonguen, afectando así la fecha de terminación del proyecto.*

2.17. ***JUSTIFICACIÓN JURÍDICA***

Así las cosas, a pesar de las situaciones que impidieron que el contrato se ejecutara de la manera inicialmente prevista, el Contratista quiere manifestar que cuenta con la absoluta voluntad y mejor disposición para efectos de desarrollar y llevar a buen término la terminación de las obras contratadas, y precisamente por ello, y ante la evidente imposibilidad material de poder ejecutar el objeto contractual dentro del plazo actual, solicita la extensión en el tiempo, con el fin de que las partes puedan ejecutar, conforme a las especificaciones técnicas, las actividades contratadas, en pro del interés general y el beneficio de la comunidad y así mismo, la adición en valor y la inclusión de items no previstos necesarios e indispensables para el cumplimiento del objeto pactado.

En ese orden, en nuestra condición de contratista y de acuerdo con los derechos y deberes contemplados en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 , en concordancia con las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10264-23, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y que existe justificación técnica, bajo el margen del criterio de oportunidad, se extiende la presente solicitud para que se estudie la viabilidad y razonabilidad de la prórroga y adición al Contrato.

Cabe resaltar que, se debe priorizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en pro de la comunidad beneficiada y de los fines estatales. Es necesario tener en cuenta que es conveniente la extensión del tiempo de ejecución del contrato con el fin de poder ejecutar todas las actividades contratadas, conforme a las especificaciones técnicas y definiciones previstas.

Respecto a la prórroga de los Contratos, el Consejo de Estado la ha definido como:

(...) la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

Por otra parte, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, Sentencia 3171 del 24 de agosto de 2005 con Magistrado Ponente Darío Quiñónez, estableció que:

"La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales, la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato."

Así mismo, el Consejo de Estado ha realizado una serie de precisiones en lo concerniente a la prórroga de los Contratos, por lo que, entre otros aspectos esta figura debe caracterizarse principalmente por ser un medio idóneo para realizar el interés público:

"(...) (iv) En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal, entre ellos el de planeación. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato (...)

Con la sentencia C-400 de 1999, la Corte Constitucional reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general constituyen los principios axiológicos de la contratación estatal:

"la teleología [de la normatividad contractual] (...) no es otra que la de asegurar la prevalencia del interés general, valor fundante del Estado colombiano al tenor del primer artículo de nuestra Carta Fundamental".

Vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Finalmente, resulta procedente señalar que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, sin limitar o restringir su ejecución en el tiempo y que en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración; lo cual para efectos del presente caso permite ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, la adición en valor y la inclusión de ítems no previstos conforme a la justificación técnica y jurídica expuesta a lo largo del presente documento.

3. CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Después de revisar los argumentos presentados por el contratista, y revisar la programación de obra propuesta, la interventoría considera que;

3.1. Desde el inicio del contrato se ha evidenciado una deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante, situación que ha generado una afectación financiera directa tanto para la interventoría como para el contratista de obra.

3.2. Todo lo descrito por el contratista de obra desde la suscripción del contrato el 27 de septiembre de 2023, hasta el 28 de diciembre de 2023, fecha en la que se define la localización del edificio es correcto; son 51 días calendario, que no se ejecutó mayor actividad de obra debido a las novedades del terreno y la ejecución realizada por fase 1.

3.3. En consecuencia, con lo anterior, es pertinente mencionar que, debido a errores de ubicación presentados en la Fase 1 del proyecto, fue necesario adelantar varias mesas de trabajo entre la entidad contratante, la interventoría y el contratista de obra. Como resultado de dichos espacios técnicos, se acordó el ajuste en la ubicación del Bloque 4, con el fin de evitar interferencias con las estructuras ya ejecutadas en la mencionada fase anterior.

3.4. Sin embargo, no se inició excavación mecánica hasta el 4 de enero de 2025, por tanto, esos 6 días el contratista los dejó pasar sin que nada le impidiera iniciar las actividades de excavación mecánica, además se recuerda que la actividad se desarrolló alrededor de la mole de concreto, sin embargo, esta circunstancia no detuvo los trabajos de excavación entre ejes 1-6 y F-H, y esta actividad no se desarrolló de manera continua por el contratista.

3.5. Con base en lo anteriormente expuesto, es importante destacar que durante el mes de diciembre y a inicios de enero, el contratista no contaba con personal activo en obra, situación que generó la paralización de actividades en campo. Ante esta circunstancia, la interventoría procedió a emitir un comunicado de presunto incumplimiento por posible abandono de actividades, en atención a lo establecido en las obligaciones contractuales.

3.6. Aunque el acero de refuerzo empezó a ingresar desde el 18 de enero de 2024, el contratista realizó la implantación del proyecto solo hasta el 2 de febrero de 2024, y durante todos estos días la interventoría instó al contratista para que iniciará las actividades propias de cimentación entre ejes 1-6 y F-H, actividades que se iniciaron en efecto hasta el 3 de febrero de 2024 con el solado de limpieza, y armado de acero el día 6 de febrero de 2024, estás dos actividades se desarrollaron interrumpidamente hasta el día 15 de febrero de

2025 y en adelante. Por tanto, el contratista pudo perfectamente haber desarrollado las actividades de cimentación en el área comprendida entre los ejes 1-6 y F-H, desde el 28 de diciembre de 2023, hasta el 15 de febrero de 2024, sin embargo, se registran días de este periodo en los que no se desarrolló actividad alguna.

3.7. En efecto, parte de las actividades aprobadas por la entidad mediante modificatorios 1 y 2 han demandado tiempo de ejecución adicional que no está contemplado dentro de la programación inicial del contrato.

3.8. Es cierto, el año inmediatamente anterior se registró un paro camionero que afectó algunas de las actividades en obra, por falta de acero, bloque, cemento y la imposibilidad del movimiento de maquinaria como volqueta, y bomba de concreto. Se presentaron atrasos en las columnas del nivel 18,73 y placa de nivel 23, 03, sin embargo, el atraso generado se superó por completo antes de finalizar el mes de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que las columnas del 18,73 quedaron terminadas el 10 de septiembre de 2024 y la placa del 23,03 quedó terminada el 24 de septiembre de 2024, para cerrar el mes con un adelanto en programación de 0.42%.

3.9. Las actividades de RCI Y ventilación mecánica solo se han empezado a ejecutar algunos ítems, dado que la mayoría de estas actividades están pendientes de aprobación mediante aprobación de modificatorio 3.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Que acorde con la trazabilidad presentada y al análisis técnico efectuado por cada uno de los profesionales, in situ, está interventoría considera procedente, conducente y útil la aprobación del modificatorio No.3, recomienda a la Entidad la autorización de conceder dicha prorroga al contrato de obra No. PN DIRAF No. 06-6-10264-23.

4.2. Que tal como se manifestó anteriormente, dicha autorización podrá realizarse mediante acto administrativo en cumplimento de los términos del contrato.

4.3. Así mismo, y para el caso que se presenten demoras por trámites administrativos se pueden estar presentando afectaciones no solo en las actividades que se están desarrollando actualmente en obra, sino también en el cumplimiento de la programación y metas establecidas para la ejecución de la reserva presupuesta y vigencia actual (2025), lo que conllevaría a una posible afectación al plazo contractual.

4.4. Se han presentado inconvenientes, obstáculos y vicisitudes, como en cualquier obra de gran alcance.

4.5. El contratista ha demostrado tener la capacidad técnica y financiera para la terminación completa del proyecto.

4.6. La entidad tiene considerado dentro de la matriz de riesgos las modificaciones a que hubiere lugar dentro de la ingeniería de detalle, o de índole técnico durante la etapa de ejecución como un factor de incidencia en el plazo de entrega.

4.7. El contrato de obra en su cláusula octava, dice claramente que el contrato se extenderá por cuatro meses al plazo de ejecución establecido, por demoras propias de la ejecución.

4.8. Es importante resaltar que, en concordancia con la prórroga solicitada para el contratista de obra, también resulta necesario tramitar una prórroga correspondiente para el contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico y administrativo durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del proyecto.

No obstante, como se ha señalado previamente, la deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante ha generado limitaciones en la disponibilidad de recursos. Por esta razón, se hace indispensable gestionar de manera prioritaria la asignación presupuestal que permita asegurar la continuidad del contrato de interventoría y evitar afectaciones en el control y seguimiento del proyecto.

5. SOLICITACIONES

5.1. La interventoría solicita conceder al contratista FERNANDO RAMÍREZ SAS seis meses adicionales de prórroga al contrato de obra hasta el 1 de diciembre de 2025, acorde a la presentación de obra anexa a esta solicitud.

5.2. Se solicita a la entidad contratante realizar las gestiones necesarias para la búsqueda de los recursos requeridos que permitan garantizar la continuidad del contrato de interventoría, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra.

5.3. Se solicita a la entidad contratante garantizar la permanencia del equipo de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, a fin de asegurar el adecuado seguimiento, control y cumplimiento de los objetivos contractuales.

Para la presente diligencia se anexan:

- Oficio de solicitud del contratista de obra
- Programación de obra modificatorio 3, con su respectivo flujo de caja.
- Soportes que hacen parte de la justificación de la solicitud del modificatorio 3.

Sin otro particular quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante Legal Suplente
CABA INTERVENTORÍA SAS

Proyectó: ESRM
Anexo: Carpeta: PAQUETE COMPLETO SOLICITUD MODIFICATORIO 3 (44 archivos digitales)

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025

DILOF-CABA-159-2025

Señores:
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA
Profesional de Seguridad - 03
Supervisor Contrato PN DIRAF No. 06-3-10251-23
Dirección de Infraestructura
Carrera 59 No. 26 – 21 Piso 2 – CAN
Bogotá D. C.

Ref.: **CONTRATO DE CONSULTORÍA PN DIRAF No. 06-3-10251-23 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".**

Asunto: Solicitud de Mod No.1 de prórroga al contrato de interventoría. No. PN DIRAF No. 06-3-10251-23

Cordial saludo,

De acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10251-23, en relación con el contrato de referencia, y considerando la solicitud presentada por el contratista de obra **FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.** mediante oficio FR-BUG-077-2024, la interventoría se permite manifestar lo siguiente:

El 29 de abril de 2025 mediante oficio DILOF-CABA-158-2025; se radico ante la entidad **DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** la solicitud de modificatorio No 3 para el contrato de obra **PN DIRAF No. 06-6-10264-23 CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTES."**, donde se requiere una prórroga en tiempo seis (6) meses a partir del día siguiente a la terminación inicial (30 de mayo de 2025).

Una vez expuesto lo anterior, es posible evidenciar que pueden surgir diversas afectaciones en el contrato de interventoría, las cuales pueden clasificarse en ámbitos técnicos,

administrativos, financieros, jurídicos y legales. Estas afectaciones tienen un impacto directo sobre el cumplimiento de los objetivos contractuales, la ejecución del proyecto y el aseguramiento de la calidad de las obras. A continuación, se detallan las principales implicaciones en cada uno de estos aspectos.

1. AFECTACIONES A LA INTERVENTORÍA.

1.1. El contrato de interventoría cuenta con un plazo estimado de ejecución de diecinueve (19) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita el 7 de noviembre de 2023. El valor total del contrato es de mil ochocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil ochocientos cincuenta pesos ($1.855.400.850,00). El objeto del contrato es la **"INTERVENTORÍA TECNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULAS DE REAJUSTE**". La interventoría deberá garantizar que todas las acciones se desarrollen conforme a los términos contractuales, las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos y la normativa aplicable, verificando la calidad de los trabajos, la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los plazos previstos.

1.2. En caso de suscribirse una prórroga al contrato de obra por un período adicional de seis (6) meses, se generarán impactos técnicos, administrativos, jurídicos, contables y financieros, derivados de los costos adicionales que implicará la extensión de las actividades de supervisión y control del contrato de obra. Dichos costos corresponderán a la necesidad de garantizar la continuidad en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras, el seguimiento del cronograma de ejecución y el aseguramiento de la adecuada administración de los recursos durante el periodo prorrogado.

1.3. Para dar continuidad al objeto del contrato de interventoría, se hace necesario gestionar una modificación contractual que contemple una prórroga de un (1) mes. Esta medida tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la interventoría durante el periodo adicional.

Una vez se gestionen y se aseguren los recursos presupuestales correspondientes, se procederá formalmente a solicitar tanto la prórroga como la adición presupuestal necesaria, en función del tiempo adicional requerido por el contratista de obra para la ejecución de las actividades pendientes. Esta modificación permitirá que la interventoría continúe con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato de obra, conforme a lo establecido en los términos contractuales y en cumplimiento de los principios de eficiencia y continuidad del servicio.

1.4. Por lo tanto, se considera necesario aprobar la solicitud de prórroga presentada, para el cumplimiento de los requisitos establecidos, las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales vigentes.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

2.1. Una vez identificadas las necesidades presentadas desde el inicio del contrato, tal como lo manifiesta el contratista de obra **FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.** mediante el oficio **FR-BUG-115-2024**, y considerando el concepto favorable emitido por la interventoría a través del oficio **DILOF-CABA-158-2025**, se establece que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, será necesario modificar el contrato de interventoría, extendiendo su vigencia por un (1) mes adicional. Esta modificación busca garantizar la continuidad en la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto.

2.2. Se evidencia que la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra genera afectaciones directas a la ejecución del contrato de interventoría. En consecuencia, resulta conducente, útil y pertinente aprobar la prórroga al contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad, eficacia y cumplimiento de las obligaciones de supervisión y control durante el período adicional requerido para la ejecución del proyecto.

2.3. Debido a la deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante, esta interventoría se ve en la necesidad de solicitar una prórroga por un (1) mes, con el propósito de que se gestionen y aseguren los recursos necesarios que permitan garantizar su permanencia y continuidad en el acompañamiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra.

2.4. En espera de que la entidad contratante gestione y asegure los recursos necesarios para garantizar el equilibrio económico del contrato de interventoría, se suscribe la presente prórroga por el término de un (1) mes. No obstante, se deja constancia de que, en caso de no garantizarse la continuidad de la interventoría dentro del plazo otorgado, esta situación podría derivar en posibles responsabilidades disciplinarias y administrativas por parte de los entes de control, debido al incumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la ejecución contractual.

2.5. Asimismo, se deja la salvedad de que esta interventoría ha presentado, a la fecha, más de tres (3) informes relacionados con el desequilibrio económico del contrato. A pesar de haberse agotado el plazo contractual inicialmente pactado, solo se ha efectuado el pago del 50% del valor total del contrato de interventoría, situación que compromete seriamente la sostenibilidad operativa del equipo interventor.

2.6. Se recomienda aprobar la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, con el fin de permitir la continuidad en el seguimiento, control y supervisión del contrato de obra, garantizando la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, técnicas, financieras, administrativas y jurídicas establecidas para el proyecto.

Nota: Finalmente, esta interventoría se reserva el derecho de presentar las futuras reclamaciones que considere pertinentes frente a la falta de planeación y demás irregularidades ocurridas durante la ejecución del contrato, y podrían constituir causales de afectación al equilibrio económico y a los principios que rigen la contratación estatal.

No lo gemos todo

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

CLEMENTE ALFREDO DUITRAGO AMARILLO
R.L.S
CABA INTERVENTORÍA S.A.S

Aprobado Inf mi CR López

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Acta Falta

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Jacqueline Patiño
FECHA: 21 MAY 2025
HORA: 16:16

Nro. GS- 2025- - 0 0 3 5 8 5 - / DIFRA – GRUED – 3.1

Bogotá D.C., 2 1 MAY 2025

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: tramite y concepto prórroga al contrato de obra Nro. PN DIRAF No. 06-6-10264-23

En atención a la comunicación DILOF-CABA-158-2025, mediante la cual se refiere como asunto la "Remisión de Solicitud prórroga del contrato PN DIRAF No. 06-6-10264-23", en el marco del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10251-23 cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10264-23 cuyo objeto es el "*CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*"", de manera atenta, me permito brindar respuesta a cada una de las consideraciones realizadas por la interventoría, bajo los aspectos que a continuación se relacionan.

Frente al numeral 3 CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Numeral 3.1

> *"(…) 3.1 Desde el inicio del contrato se ha evidenciado una deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante, situación que ha generado una afectación financiera directa tanto para la interventoría como para el contratista de obra. (…)"*

Al respecto, es importante señalar que, las actuaciones de la Dirección Logística y Financiera, en relación a obra que hoy se desarrolla a través de la ejecución del contrato PN DIRAF No. 06-6-10264-23, cuya interventoría está siendo ejercida por su respetada firma, han sido el producto de la debida planeación y anticipación que surge a partir de una necesidad institucional y de seguridad en el Municipio de Buga, para muestra de ello, no solo se cuentan con los estudios previos de los citados contratos de obra e interventoría y el subsiguiente proceso público de selección surtido a través de la plataforma SECOP II, sino también se cuenta de manera previa, con los resultados obtenidos de la consultoría realizada por la firma M&M CONSULTORÍA S.A.S a través del contrato PN DIRAF No. 06-3-10059-19, cuyo objeto

fue la *"TERMINACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS) PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA - BUGA"*, razones por la que no son concebibles las afirmaciones realizadas en el referido numeral, puesto que previo a la suscripción del negocio jurídico que hoy nos vincula, conoció de antemano y acepto las especificaciones contenidas el pliegos de condiciones, estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del contrato, fundamentados en los resultados de la citada consultoría, dentro de las fases de cumplimiento contractual:

- *Planificación y cronograma.*
- *Elaboración y publicación de pliegos y estudios previos.*
- *Visita voluntaria al lugar.*
- *Recepción y evaluación de ofertas.*
- *Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.*
- *Firma electrónica y aprobación de garantías.*

Lo anterior, garantizó un proceso transparente, eficiente y conforme a la normatividad vigente, adicionalmente cada uno de los documentos que hacen parte del contrato fueron puestos a disposición de los oferentes para revisión siempre y cuando fueran requeridos; de igual forma se recuerda lo siguiente:

> *"(…) el pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.*
>
> *Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección,* ***que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente****.*
>
> *Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisión, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta (…)".* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Numeral 3.2

> *"(…) 3.2. Todo lo descrito por el contratista de obra desde la suscripción del contrato el 27 de septiembre de 2023, hasta el 28 de diciembre de 2023, fecha en la que se define la localización del edificio es correcto; son 51 días calendario, que no se ejecutó mayor actividad de obra debido a las novedades del terreno y la ejecución realizada por fase 1. (…)"*

Frente a su afirmación cabe señalar que la labor de la interventoría es proteger la moralidad administrativa, prevenir la corrupción y garantizar la transparencia en la ejecución de los

contratos estatales. Esto se logra mediante el seguimiento y control permanente de la correcta ejecución de los contratos, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, por lo anterior, esta supervisión percibe en sus afirmaciones, elementos que pueden sugerir de su parte una presunta conducta reprochable, en contravía de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo descrito en el artículo 83 de la Ley Anticorrupción.

Por otra parte, si bien es cierto que la suscripción del contrato fue el 27/09/2023, y el acta de inicio se firmó el 07/11/2023, tiempo en el cual el contratista de obra empezó a revisar la ingeniería de detalle en conjunto con la interventoría todo esto con el fin de disminuir atrasos dentro de la ejecución de la obra, como lo establece el negocio jurídico en el Anexo No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES - EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA - INGENIERÍA DE DETALLE", así:*

> *"(…) **Ingeniería de Detalle:** se fundamenta en la ingeniería básica (estudios y diseños) entregada por la entidad contratante, esto es, los permisos y licencias; topografía, estudio de suelos, ambiental y otros; diseños arquitectónico, estructural, eléctrico y otros, memorias y planos; el presupuesto con las descripciones, unidades, cantidades, valores unitarios, valores parciales y AIU contractuales y las especificaciones.*
>
> *La programación de obra y dotación presentada con la oferta del contratista contempla las siguientes actividades:*
>
> *1. Revisión de licencias y permisos requeridos para el proyecto a construir y licencias y permisos recibidos, revisión de la vigencia de permisos y licencias, revisión de la licencia otorgada y el proyecto a construir.*
> *2. Revisión de topografía, estudio de suelos y sus recomendaciones de cimentación, drenaje y estabilidad, manejo de impactos ambientales.*
> *3. Revisión de memorias de cálculo y planos de los diseños.*
> *4. Revisión del presupuesto, especificaciones y valores unitarios, revisión y aval al plan SISO.*
> *5. Revisión de la programación de obra y dotación oficial, es decir, la resultante de la consultoría de estudios y diseños. (…)"*

Así mismo, en el informe mensual de interventoría No. 2, correspondiente al periodo del 26 de noviembre al 25 de diciembre de 2023, en el capítulo 9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, informa lo siguiente, así:

> *"(…) El presente contrato tiene una duración contractual de 570 días, a partir del acta de inicio del contrato, que se efectuó el día 7 de noviembre de 2023, a la fecha del corte del presente informe, han pasado 49 días, de los cuales se ha efectuado por parte del contratista actividades administrativas, y obras preliminares como cerramiento perimetral y materiales para construcción y adecuación del campamento de 18m2. (…)"*

Ahora bien, tanto el contratista de obra como el de interventoría tenían la posibilidad de realizar reconocimiento del predio a intervenir, tal como lo describen los estudios previos en el numeral 5 CONDICIONES DEL CONTRATO, 5.1 LUGAR DE ENTREGA - VISITA VOLUNTARIA, en la que se puntualiza lo siguiente así:

> *"(…) Justificación: la visita al sitio de la obra le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada una de las obras relacionadas en*

este estudio, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución de la obra en el tiempo establecido. (...)".

En consideración a lo anterior, desde la etapa previa los contratistas de obra e interventoría tenían la posibilidad de llevar a cabo la visita al lugar donde se desarrolla el proyecto, que podrían servir como elemento de orientación y previsorio para la toma de decisiones y medidas anticipativas en la ejecución del posterior contrato.

Numeral 3.3

"(...) 3.3 En consecuencia con lo anterior, es pertinente mencionar que, debido a errores de ubicación presentados en la Fase 1 del proyecto, fue necesario adelantar varias mesas de trabajo entre la entidad contratante, la interventoría y el contratista de obra. Como resultado de dichos espacios técnicos, se acordó el ajuste en la ubicación del Bloque 4, con el fin de evitar interferencias con las estructuras ya ejecutadas en la mencionada fase anterior. (...)"

Al respecto, se reitera la posibilidad que tuvo el contratista de obra e interventoría de realizar la visita de obra, desde la Dirección Logística y Financiera se dieron todas las concesiones posibles para que se adelantara esta etapa de verificación y que los oferentes pudieran conocer y prever las posibles contingencias presentes en el predio a intervenir.

De igual forma se indica que esa interventoría estaba y está en la obligación de dar cumplimiento a lo señalado en las obligaciones del negocio jurídico, así:

"(...) CLAUSULA DECIMO PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 8. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. (...)".

Por lo anterior, esa interventoría posterior a la firma del contrato y firma del acta de inicio, debió adelantar lo correspondiente atendiendo la ingeniería de detalle, para dar una solución colegiada al contratante (Policía Nacional de Colombia), previa coordinación con el contratista de obra, para dar una solución rápida a la supervisión que permitiera avanzar con la ejecución del proyecto, todo esto, sin desconocer que efectivamente se presentaba una situación anómala, pero que debía ser atendida por ustedes y por obra de forma inmediata y sin dilaciones.

Así mismo, el movimiento del edificio no generó un rediseño en sus componentes estructurales, arquitectónico, hidráulico, eléctrico o sanitario, que implicara una mayor carga a los contratistas de obra e interventoría, lo que se buscó como se manifestó anteriormente fue una decisión colegiada entre los diferentes actores del proyecto, siendo este un argumento para la toma de las decisiones por parte de la ordenación del gasto para su autorización.

Numeral 3.4

"(...) 3.4 Sin embargo, no se inició excavación mecánica hasta el 4 de enero de 2025, por tanto, esos 6 días el contratista los dejó pasar sin que nada le impidiera iniciar las actividades de excavación mecánica, además se recuerda que la actividad se desarrolló alrededor de la mole de concreto, sin embargo, esta circunstancia no detuvo los trabajos de excavación entre ejes 1-6 y F-H, y esta actividad no se desarrolló de manera continua por el contratista. (...)"

Frente a lo anterior, es pertinente recordar el siguiente aparte, dentro de las obligaciones contractuales del interventor, que a la letra indica:

> *"(…) CLAUSULA DECIMO PRIMERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 8. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. (…)".*

> *"(…) DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. 18. Minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios). (…)"*

En este sentido, la interventoría debió establecer contingencias y propuestas de solución que serían aplicadas en la programación de obra con el fin de recuperar los seis días y evitar impactos de tiempo, dinero y recursos, **(se solicita a la interventoría, allegar las contingencias y los planes de mitigación al atraso presentado).**

Así las cosas, se debe tener presente lo descrito en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra señala:

> *"(…) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (…)"*

Adicionalmente, las misma interventoría mediante oficio DILOF-CABA-098-2024 del 19 de abril de 2024, con radicado interno Nro. GE-2024-030655-DIPON del 22 de abril del 2024, manifestó que, ya se habían superado los posibles incumplimientos, lo cual establece que los tiempos que fueron utilizados para el movimiento del edificio, como el inicio de las actividades del contratista de obra a la dicha fecha ya estuvieran superados, lo cual, se pudo entender en su momento que, esta fue la razón por la cual no se presentarían informes de incumplimiento por parte de la interventoría por los hechos referenciados.

Numeral 3.5

> *"(…) 3.5 Con base en lo anteriormente expuesto, es importante destacar que durante el mes de diciembre y a inicios de enero, el contratista no contaba con personal activo en obra, situación que generó la paralización de actividades en campo. Ante esta circunstancia, la interventoría procedió a emitir un comunicado de presunto incumplimiento por posible abandono de actividades, en atención a lo establecido en las obligaciones contractuales. (…)"*

En atención a la consideración, es importante realizar las siguientes claridades:

- Que esta supervisión mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-002247-DIFRA, solicitó a la interventoría, el estado actual de la ejecución de la obra y si el presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista de obra persistía o si fueron superadas en su totalidad.

- Mediante oficio DILOF-CABA-098-2024, con radicado GE-2024-030655-DIPON, esa interventoría manifestó lo siguiente, así:

 "(...) a la fecha ***se encuentran superados los posibles incumplimientos relacionados en el informe de la interventoría****, es importante indicar que los mismos serán objeto de constante verificación por parte de esta interventoría. Con el fin de garantizar la ejecución del contrato en el plazo establecido inicialmente, y para el caso que no se generan las medidas necesarias se recomendará a la Entidad continuar con el debió "sic" proceso por el reiterado incumplimiento en sus obligaciones (...)"* negrilla y subrayado fuera de texto

De acuerdo a lo manifestado por la interventoría, el ordenador del gasto no dio continuidad al proceso de presunto incumplimiento de acuerdo a los soportes documentales presentados mediante el comunicado mencionado anteriormente; ahora bien, si posterior a esto se presentaron situaciones que generaran retrasos atribuibles a la responsabilidad del contratista de obra, persiste la obligación de la interventoría de poner en conocimiento de la supervisión y ordenación del gasto, a fin de tomar medidas, situación a la cual no se llegó, debido a que no se informó otro presunto incumplimiento.

Numeral 3.6

"(...) 3.6 Aunque el acero de refuerzo empezó a ingresar desde el 18 de enero de 2024, el contratista realizó la implantación del proyecto solo hasta el 2 de febrero de 2024, y durante todos estos días la interventoría instó al contratista para que iniciará las actividades propias de cimentación entre ejes 1-6 y F-H, actividades que se iniciaron en efecto hasta el 3 de febrero de 2024 con el solado de limpieza, y armado de acero el día 6 de febrero de 2024, estás dos actividades se desarrollaron interrumpidamente hasta el día 15 de febrero de 2025 y en adelante. Por tanto, el contratista pudo perfectamente haber desarrollado las actividades de cimentación en el área comprendida entre los ejes 1-6 y F-H, desde el 28 de diciembre de 2023, hasta el 15 de febrero de 2024, sin embargo, se registran días de este periodo en los que no se desarrolló actividad alguna. (...)"

En este caso, se reitera lo manifestado en la respuesta de la consideración 3.4 y 3.5, recalcando que es obligación del contratista de interventoría informar cualquier situación que se pueda presentar en el transcurso de la ejecución del proyecto, planteando posibles soluciones y realizando seguimiento al contratista de obra frente al cumplimiento de su cronograma de obra y obligaciones contractuales, de ser necesario, se citará en audiencia en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, basados en los sustentos de hechos ciertos, comprobados, debidamente comunicados, tramitados y conceptuados por la interventoría.

Numeral 3.7

"(...) 3.7 En efecto, parte de las actividades aprobadas por la entidad mediante modificatorios 1 y 2 han demandado tiempo de ejecución adicional que no está contemplado dentro de la programación inicial del contrato. (...)"

Al respecto, en consonancia con los principios de la contratación estatal en Ley 80 de 1993, se recalcan los mecanismos para la gestión de riesgos y la adaptación del contrato a circunstancias imprevistas, por lo anterior, los actos administrativos en mención para su materialización acorde a las necesidades del contrato, requirieron tiempo adicional para su ejecución, lo que conllevo a una reprogramación motivada por la inclusión de ítem no previstos

y mayores cantidades de obra, que son indispensables para llevar la ejecución a buen término, concordante así mismo, con el clausulado del contrato.

Aunado a lo anterior, después de la realización de los modificatorios 1 y 2, el contratista de obra presentó a la interventoría la programación de obra con fecha de terminación el día 30/05/2025, la cual fue aprobada y avalada por parte de la interventoría y remitida a la entidad, situación que deja de manifiesto que los dos contratistas (obra e interventoría) en todo momento establecieron que esta fuera la fecha de finalización de las actividades constructivas y entrega a la entidad contratante, alineado a los tiempos inicialmente planteados en los acuerdos de voluntades.

Numeral 3.8

> *"(…) 3.8 Es cierto, el año inmediatamente anterior se registró un paro camionero que afectó algunas de las actividades en obra, por falta de acero, bloque, cemento y la imposibilidad del movimiento de maquinaria como volqueta, y bomba de concreto. Se presentaron atrasos en las columnas del nivel 18,73 y placa de nivel 23, 03, sin embargo, el atraso generado se superó por completo antes de finalizar el mes de septiembre de 2024, teniendo en cuenta que las columnas del 18,73 quedaron terminadas el 10 de septiembre de 2024 y la placa del 23,03 quedó terminada el 24 de septiembre de 2024, para cerrar el mes con un adelanto en programación de 0.42%. (…)"*

Con relación a los posibles atrasos presentados por el *"paro camionero"*, se recibió comunicación por parte de la interventoría en la que se manifestó que dicha situación fue superada al 10 de septiembre del 2024, con un adelantó en la programación de un 0,42%, es así que, lo comunicado no advertía el presunto incumplimiento del contratista de obra o situaciones que pudieren afectar la correcta ejecución.

Numeral 3.9

> *"(…) 3.9 Las actividades de RCI Y ventilación mecánica solo se han empezado a ejecutar algunos ítems, dado que la mayoría de estas actividades están pendientes de aprobación mediante aprobación de modificatorio 3. (…)"*

En atención a las actividades relacionadas con RCI y ventilación mecánica las cuales han tenido avances limitados debido a que gran parte de las tareas están a la espera de la aprobación del modificatorio 3. Me permito manifestarle que desde el 29/08/2024 el contratista de obra presento el diseño ajustado a la interventoría en donde surtieron observaciones y modificaciones en ese transcurso de tiempo, así mimo, dichos diseños fueron aprobados hasta el 03/02/2025 por la interventoría, a lo cual el tiempo acumulado para dicha aprobación fue de seis meses, tiempo que es imputable en porcentaje a la interventoría.

Por otra parte, las actividades mencionadas debieron ser evidenciadas en la etapa de ingeniería de detalle, para garantizar la continuidad de las actividades de acuerdo con el cronograma establecido.

Numeral 4.3

> *"(…) 4.3 Así mismo, y para el caso que se presenten demoras por trámites administrativos se pueden estar presentando afectaciones no solo en las actividades que se están desarrollando actualmente en obra, sino también en el cumplimiento de la programación y metas establecidas para la ejecución de la reserva presupuesta y*

vigencia actual (2025), lo que conllevaría a una posible afectación al plazo contractual. (...)"

Si bien es cierto que, se pueden presentar algunas demoras durante los trámites administrativos, es importante indicar que, desde la Dirección Logística y Financiera junto con la Dirección de Infraestructura, surten diligentemente las gestiones correspondientes para agilizar las actuaciones administrativas necesarias que permitan dar continuidad a las actividades contractuales, propendiendo por la minimización de impactos negativos sobre el avance de las obras que se están ejecutando.

Adicionalmente, se recomienda a la interventoría realizar las revisiones pertinentes al cronograma y las metas del proyecto, con el fin de ajustar de ser necesario las acciones a seguir, para asegurar el cumplimiento de los objetivos en la vigencia actual.

Numeral 4.8

"(...) 4.8. Es importante resaltar que, en concordancia con la prórroga solicitada para el contratista de obra, también resulta necesario tramitar una prórroga correspondiente para el contrato de interventoría, con el fin de garantizar el acompañamiento técnico y administrativo durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del proyecto.

No obstante, como se ha señalado previamente, la deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante ha generado limitaciones en la disponibilidad de recursos. Por esta razón, se hace indispensable gestionar de manera prioritaria la asignación presupuestal que permita asegurar la continuidad del contrato de interventoría y evitar afectaciones en el control y seguimiento del proyecto. (...)"

Por lo anterior, teniendo en cuenta el contexto y realidades técnicas del proyecto bajo la premura del tiempo, ejecución y saldo pendiente por ejecutar, esta supervisión está de acuerdo con la necesidad de tramitar una prórroga del contrato de obra, que consecuentemente conlleva la necesidad de prorrogar por el mismo término el contrato de interventoría. Este escenario, se contempla tanto en el marco del contrato, como en los lineamientos que rigen la contratación estatal, no obstante, se sugiere por parte la supervisión que cinco (05) meses serían suficientes para garantizar la continuidad y calidad de la obra, bajo el control y seguimiento de las actuaciones de la interventoría.

Ahora bien, respecto a "*gestionar de manera prioritaria la asignación presupuestal que permita asegurar la continuidad del contrato de interventoría*" cabe señalar que tanto la forma de ejecución como la forma de pago del contrato de interventoría, son claras y de amplio conocimiento de las partes, incluso de manera previa durante el proceso de selección, tal como se plasmó en el contrato en las clausulas que a continuación me permito reiterar:

"(...)CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO," ***Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra;*** *las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar. (...)"*
"(...) Nota 1: es claro que el valor del contrato de consultoría y su pago, ***se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los***

profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra *en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo* ***la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de consultoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra****, la cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.(…)"*

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, "(…) *Nota 2:* ***la interventoría realizará las funciones de supervisión técnica administrativa, financiera, legal y ambiental correspondiente al objeto del presente contrato de obra, el cual se desarrollará hasta la terminación del mismo en cumplimiento al objeto, obligaciones y consideraciones estimadas en la forma de ejecución y las determinantes establecidas en la forma de pago*** (…)".

"(…) FORMA DE EJECUCIÓN ***Para la ejecución del contrato de interventoría*** *cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se tendrá en cuenta el desarrollo del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a desarrollar, del presupuesto, especificaciones técnicas de intervención, materiales y programación.*

*El contrato de interventoría deberá ejecutarse en forma TOTAL teniendo en cuenta el desarrollo del contrato de obra, cumpliendo con el anexo "****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"****, así como las obligaciones generales y especificas del contratista y la propuesta económica de la interventoría. (…) ".*

Por lo anterior, y en garantía de su cumplimiento la Dirección Logística y Financiera reitera que, no prevé la consecución de recursos para adicionar al contrato de obra e interventoría, menos aún, se ha previsto adicionar de manera particular el contrato de interventoría, puesto que existen recursos por ejecutar en los dos contratos, que según lo indicado en las citadas cláusulas cuarta y sexta, están sujetas al objetivo ejecutado y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, no se concibe que, las solicitudes de prórroga solicitadas por el contratista de obra, conceptuadas favorablemente por el interventor, sean condicionadas a la adición del contrato de interventoría, toda vez que esto sugiere oportunismo frente a las dificultades y premuras respecto al tiempo que resta de ejecución actualmente, así mismo, deja expuesta la posición arbitraria e intransigente de la firma interventora, frente a los postulados del contrato, que tácitamente, refieren la forma de pago, la forma de ejecución y la única posibilidad de adicionar el contrato de interventoría, como consecuencia de la adición del de obra, previa justificación, análisis y autorización de la ordenación del gasto.

Ahora bien, respecto a lo manifestado nuevamente frente al supuesto de la "***deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante ha generado limitaciones en la disponibilidad de recursos"*** y tomarlo como sustento para pretender la asignación presupuestal adicional al contrato de interventoría, no solo es inoperante, ante la claridad del contrato como se manifestó anteriormente, sino también se resumen a meras aseveraciones sin fundamento alguno, teniendo en cuenta que como se indicó anteriormente, los estudios previos de los contratos de obra e interventoría se sustentan en los resultados de la consultoría surtida para tal fin, así mismo cabe señalar que el proyecto y su sustento presupuestal, no obedecen a improvisaciones o expectativas sin fundamento, toda vez que, la Policía Nacional

de Colombia destino para este propósito en las vigencias 2023, 2024, y 2025, un recurso total por un valor de $32.714.217.445,72, de los cuales $30.858.816.595,72 se destinaron al contrato de obra y $1.855.400.850,00 a la interventoría; aunado a lo anterior se recuerda a esa interventoría lo dispuesto en el artículo 25.6 de la Ley 80 de 1993, que regula el principio de economía y rige en todos los procedimientos de selección, establece en el numeral 6: *"Las entidades estatales abrirán licitaciones e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales."* En consecuencia, cualquiera sea el procedimiento de contratación que emplee la administración, para iniciarlo debía contar con la disponibilidad presupuestal.

En complemento, en relación al correcto seguimiento y administración del recurso es importante recordar que, entre otras tantas obligaciones legales, la interventoría debe atender lo descrito en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, que refiere:

> *"(...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría... (...)"*

Frente al numeral 3 SOLICITACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Numeral 5.1

> *"(...) 5.1 La interventoría solicita conceder al contratista FERNANDO RAMÍREZ SAS seis meses adicionales de prórroga al contrato de obra hasta el 1 de diciembre de 2025, acorde a la presentación de obra anexa a esta solicitud. (...)"*

Atendiendo la solicitud, es importante señalar que, concordante con la regulación legal y jurisprudencial, el contrato de obra PN DIRAF 06-6-10264-23 contempla la posibilidad de llevar a cabo modificaciones, debidamente conceptuadas y motivadas, tal como se indica en la cláusula séptima:

> *"(...) CLAUSULA SEPTIMA – PRORROGAS, ADICIONES MODIFICACIONES Y/O ACLARATORIOS. En caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista, supervisor, coordinador y/o interventor, debe realizar la solicitud respectiva, antes de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. (...)"*

En tal sentido, y dado en contexto en torno a la ejecución, esta supervisión de interventoría considera pertinente aprobar una prórroga por cinco (5) meses al contrato de obra PN DIRAF 06-6-10264-23, garantizando así la continuidad de la ejecución del contrato de obra y el cumplimiento de los objetivos del proyecto Comando de Departamento de Policía Valle del Cauca, Buga Fase II.

Numeral 5.2

> *"(...) 5.2. Se solicita a la entidad contratante realizar las gestiones necesarias para la búsqueda de los recursos requeridos que permitan garantizar la continuidad del contrato de interventoría, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra. (...)"*

En atención a lo manifestado, se reitera lo descrito en la respuesta 4.8, resaltando una vez más que, el presente proceso cumplió con las fases de planeación, entre las cuales se resalta

el paso por el comité de aprobación presupuestal, en el que se decidió apropiación mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No 52023 del 21/06/2023 expedido por el jefe del grupo de Presupuesto de la Policía Nacional.

Por otra parte, es importante que esa interventoría describa y exponga a esta supervisión de forma clara, cuáles son las presuntas causales y los hechos que han afectado la ecuación financiera pactada inicialmente, demostrando el efecto económico real y cuantificado, describiendo el perjuicio económico que no pudo prever al momento de la celebración del contrato y que presuntamente esta comprometiendo la sostenibilidad operativa de la interventoría.

Numeral 5.3

> *"(…) 5.3. Se solicita a la entidad contratante garantizar la permanencia del equipo de interventoría durante el tiempo adicional requerido para la ejecución del contrato de obra, a fin de asegurar el adecuado seguimiento, control y cumplimiento de los objetivos contractuales. (…)"*

Al respecto, conscientes de la importancia de contar con un adecuado seguimiento y control durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el período adicional que se requiera para la culminación de la obra, esta supervisión considera viable que se garantice la permanencia del equipo de interventoría durante el tiempo contractual enmarcado en las cláusulas contractuales y la aceptación de las mismas por las partes, por lo anterior y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de obra, la calidad y la correcta interventoría de las actividades, se considera pertinente la ampliación en tiempo del contrato de interventoría, sujeta a la aprobación de la adición conceptuada a la obra por un término de cinco (05) meses.

Esta decisión se adopta en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

Atentamente,

PRO 06 **OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA**
Supervisor contrato de Interventoría Nro. 06-3-10251-23

Elaboró: PRO. Oscar Andrés Castellanos Herrera
DIFRA-GRUED

Revisó: MY. Jair Manuel Caicedo Parra
DIFRA- SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS

Revisó: MY. Diego Armando González Vernaza
DIFRA-GUTEP

Revisó: TC. Hernando López Bonilla
DIFRA-SUINF

Revisó: CR. Edgar Fernando López González
DIFRA-JEFAT

Fecha de elaboración: 21-05-2025
Ubicación: Ubicación: Comunicaciones oficiales 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
GRUPO ESTUDIOS Y DISEÑOS

Nro. GS- 2025- - 0 0 3 6 5 7 - **/ DIFRA – GRUED – 3.1**

Bogotá D.C., 2 3 MAY 2025

RADICACIÓN
DILOF-GUGED
RECIBIDO: Alejandra E
FECHA: 23 MAY 2025
HORA: 11:28

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero (E)
Carrera 59 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: tramite y concepto prórroga al contrato de Interventoría Nro. PN DIRAF No. 06-3-10251-23

En atención a la ejecución del contrato de interventoría PN DIRAF No. 06-3-10251-23 cuyo objeto es la "*INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*", al contrato de obra PN DIRAF No. 06-6-10264-23 cuyo objeto es el "*CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE*"", de manera atenta, me permito brindar respuesta a cada una de las consideraciones realizadas por la interventoría, bajo los aspectos que a continuación se relacionan.

Frente al numeral 1 AFECTACIONES A LA INTERVENTORÍA.

Numeral 1.1

> *"(…) 1.1 El contrato de interventoría cuenta con un plazo estimado de ejecución de diecinueve (19) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita el 7 de noviembre de 2023. El valor total del contrato es de mil ochocientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil ochocientos cincuenta pesos ($1.855.400.850,00). El objeto del contrato es la "INTERVENTORÍA TECNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULAS DE REAJUSTE". La interventoría deberá garantizar que todas las acciones se desarrollen conforme a los términos contractuales, las especificaciones técnicas, los cronogramas establecidos y la normativa aplicable, verificando la calidad de los trabajos, la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los plazos previstos. (…)"*

Al respecto, esta supervisión coincide con el sentir del interventor en cuanto a resaltar la importancia de la continuidad de las actividades de la interventoría, tal como se detallan en el contrato y demás documentos accesorios e integrales del mismo, más aún, cuando sus obligaciones y responsabilidades se prevén desde lo contemplado en las leyes que regulan la contratación estatal y el estatuto anticorrupción.

Numeral 1.2

> *"(...)1.2. En caso de suscribirse una prórroga al contrato de obra por un período adicional de seis (6) meses, se generarán impactos técnicos, administrativos, jurídicos, contables y financieros, derivados de los costos adicionales que implicará la extensión de las actividades de supervisión y control del contrato de obra. Dichos costos corresponderán a la necesidad de garantizar la continuidad en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de las obras, el seguimiento del cronograma de ejecución y el aseguramiento de la adecuada administración de los recursos durante el periodo prorrogado (...)"*

Se garantizará la extensión en tiempo de acuerdo a lo establecido en el contrato principal, en tal sentido, esta supervisión de interventoría considera pertinente aprobar una prórroga por cinco (05) meses, garantizando así la continuidad de la ejecución del contrato de obra e interventoría y el cumplimiento de los objetivos del proyecto Comando de Departamento de Policía Valle del Cauca, Buga Fase II.

En complemento, en relación al correcto seguimiento y administración del recurso es importante recordar que, entre otras tantas obligaciones legales, la interventoría debe atender lo descrito en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, que refiere:

> *"(...) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...)"*

Numeral 1.3

> *"(...)1.3. Para dar continuidad al objeto del contrato de interventoría, se hace necesario gestionar una modificación contractual que contemple una prórroga de un (1) mes. Esta medida tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la interventoría durante el periodo adicional. Una vez se gestionen y se aseguren los recursos presupuestales correspondientes, se procederá formalmente a solicitar tanto la prórroga como la adición presupuestal necesaria, en función del tiempo adicional requerido por el contratista de obra para la ejecución de las actividades pendientes. Esta modificación permitirá que la interventoría continúe con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y legal del contrato de obra, conforme a lo establecido en los términos contractuales y en cumplimiento de los principios de eficiencia y continuidad del servicio. (...)"*

En atención a lo manifestado, se reitera lo descrito en la respuesta 1.1 y 1.2, resaltando una vez más que, esta supervisión de interventoría considera pertinente aprobar una prórroga por cinco (05) meses garantizando así la continuidad de la ejecución del contrato de interventoría y el cumplimiento de los objetivos del proyecto Comando de Departamento de Policía Valle del Cauca, Buga Fase II.

Ahora bien, respecto a que "*Esta medida tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos requeridos para la interventoría durante el periodo adicional.*" cabe señalar que tanto la forma de ejecución como la forma de pago del contrato de interventoría, son claras y de amplio conocimiento de las partes, incluso de manera previa durante el proceso de selección, tal como se plasmó en el contrato en las cláusulas que a continuación me permito reiterar:

"(…)CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO," ***Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra;*** *las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar. (…)"*

"(…) Nota 1: es claro que el valor del contrato de consultoría y su pago, ***se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra*** *en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo* ***la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de consultoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra****, la cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.(…)"*

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, "(…) *Nota 2:* ***la interventoría realizará las funciones de supervisión técnica administrativa, financiera, legal y ambiental correspondiente al objeto del presente contrato de obra, el cual se desarrollará hasta la terminación del mismo en cumplimiento al objeto, obligaciones y consideraciones estimadas en la forma de ejecución y las determinantes establecidas en la forma de pago*** (…)".

"(…) FORMA DE EJECUCIÓN ***Para la ejecución del contrato de interventoría*** *cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se tendrá en cuenta el desarrollo del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a desarrollar, del presupuesto, especificaciones técnicas de intervención, materiales y programación.*

El contrato de interventoría deberá ejecutarse en forma TOTAL teniendo en cuenta el desarrollo del contrato de obra, cumpliendo con el anexo ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"****, así como las obligaciones generales y especificas del contratista y la propuesta económica de la interventoría. (…) ".*

Por lo anterior, y en garantía de su cumplimiento la Dirección Logística y Financiera, reitera que, no prevé la consecución de recursos para adicionar al contrato de obra e interventoría, menos aún, se ha previsto adicionar de manera particular el contrato de interventoría, puesto que existen recursos por ejecutar en los dos contratos, que según lo indicado en las citadas cláusulas cuarta y sexta, están sujetas al objetivo ejecutado y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, no se concibe que, las solicitudes de prórroga solicitadas por el contratista de obra, conceptuadas favorablemente por el interventor, sean condicionadas a la adición del contrato de interventoría, toda vez que esto sugiere oportunismo frente a las dificultades y premuras respecto al tiempo que resta de ejecución actualmente, así mismo, deja expuesta la posición arbitraria e intransigente de la firma interventora, frente a los postulados del contrato, que tácitamente, refieren la forma de pago, la forma de ejecución y la única posibilidad de adicionar el contrato de interventoría, como consecuencia de la adición del de obra, previa justificación, análisis y autorización de la ordenación del gasto.

Numeral 1.4

> *"(...)1.4. Por lo tanto, se considera necesario aprobar la solicitud de prórroga presentada, para el cumplimiento de los requisitos establecidos, las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales vigentes. (...)"*

En atención a lo manifestado, se reitera lo descrito en la respuesta en el punto 1.2, resaltando la importancia de contar con un adecuado seguimiento y control durante toda la ejecución del contrato, incluyendo el período adicional que se requiera para la culminación de la obra, esta supervisión considera viable que se garantice la permanencia del equipo de interventoría durante el tiempo contractual enmarcado en las cláusulas contractuales y la aceptación de las mismas por las partes, por lo anterior y con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de obra, la calidad y la correcta interventoría de las actividades, se considera pertinente la ampliación en tiempo del contrato de interventoría, sujeta a la aprobación de la adición conceptuada a la obra por un término de cinco (05) meses.

Esta decisión se adopta en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

Frente al numeral CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Numeral 2.1

> *"(...)2.1. Una vez identificadas las necesidades presentadas desde el inicio del contrato, tal como lo manifiesta el contratista de obra FERNANDO RAMÍREZ S.A.S. mediante el oficio FR-BUG-115-2024, y considerando el concepto favorable emitido por la interventoría a través del oficio DILOF-CABA-158-2025, se establece que, una vez aprobada la prórroga del contrato de obra, será necesario modificar el contrato de interventoría, extendiendo su vigencia por un (1) mes adicional. Esta modificación busca garantizar la continuidad en la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica del proyecto. (...)"*

Frente a la observación y en consecuencia de las respuestas anteriores, esta supervisión basada en las condiciones técnicas y de ejecución del proyecto, considera necesario prorrogar el contrato de obra, por el término señalado de cinco (05) meses, así mismo, bajo los parámetros definidos del clausulado contractual de interventoría señaladas en la respuesta al numeral 1.3, sería procedente la suscripción de prórroga del contrato de interventoría por el mismo término sugerido al contrato de obra, es decir cinco (05) meses.

En complemento, en relación al correcto seguimiento y administración del recurso es importante recordar que, entre otras tantas obligaciones legales, la interventoría debe atender lo descrito en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, que refiere:

"(…) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría… (…)"

Numeral 2.2

"(…) 2.2. Se evidencia que la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra genera afectaciones directas a la ejecución del contrato de interventoría. En consecuencia, resulta conducente, útil y pertinente aprobar la prórroga al contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad, eficacia y cumplimiento de las obligaciones de supervisión y control durante el período adicional requerido para la ejecución del proyecto. (…)"

Ante la afirmación, se reiteran la respuesta otorgada en los numerales 1.2, 1.4, 2.1.

Numeral 2.3

"(…) 2.3. Debido a la deficiente planificación presupuestal por parte de la entidad contratante, esta interventoría se ve en la necesidad de solicitar una prórroga por un (1) mes, con el propósito de que se gestionen y aseguren los recursos necesarios que permitan garantizar su permanencia y continuidad en el acompañamiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra. (…)"

Al respecto, es importante señalar que, las actuaciones de la Dirección Logística y Financiera, en relación al proyecto que hoy se desarrolla a través de la ejecución del contrato PN DIRAF No. 06-6-10264-23, cuya interventoría está siendo ejercida CABA INTERVENTORÍA, han sido el producto de la debida planeación y anticipación que surge a partir de una necesidad institucional y de seguridad en el Municipio de Buga, para muestra de ello, no solo se cuentan con los estudios previos de los citados contratos de obra e interventoría y el subsiguiente proceso público de selección surtido a través de la plataforma SECOP II, sino también, se cuenta de manera previa, con los resultados obtenidos de la consultoría realizada por la firma M&M CONSULTORÍA S.A.S a través del contrato PN DIRAF No. 06-3-10059-19, cuyo objeto fue la *"TERMINACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS (DISEÑO ARQUITECTÓNICO, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, DISEÑO MOBILIARIO, DISEÑO PAISAJÍSTICO, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS, DISEÑO DE VENTILACIÓN, TRÁMITES DE LICENCIA Y PERMISOS) PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA - BUGA"*, razones por las que, no son concebibles las afirmaciones realizadas en el referido numeral, puesto que previo a la suscripción del negocio jurídico que hoy nos vincula, conoció de antemano y aceptó las especificaciones contenidas en el pliegos de condiciones, estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del contrato, fundamentados en los resultados de la citada consultoría, dentro de las fases de cumplimiento contractual:

- *Planificación y cronograma.*
- *Elaboración y publicación de pliegos y estudios previos.*
- *Visita voluntaria al lugar.*
- *Recepción y evaluación de ofertas.*
- *Adjudicación y perfeccionamiento del contrato.*
- *Firma electrónica y aprobación de garantías.*

Lo anterior, garantizó un proceso transparente, eficiente y conforme a la normatividad vigente, adicionalmente cada uno de los documentos que hacen parte del contrato fueron puestos a disposición de los oferentes para revisión siempre y cuando fueran requeridos; de igual forma se recuerda lo siguiente:

> *"(…) el pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuenta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.*
>
> *Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección,* ***que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente****.*
>
> *Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores, omisión, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta (…)".* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Numeral 2.4

> *"(…)2.4. En espera de que la entidad contratante gestione y asegure los recursos necesarios para garantizar el equilibrio económico del contrato de interventoría, se suscribe la presente prórroga por el término de un (1) mes. No obstante, se deja constancia de que, en caso de no garantizarse la continuidad de la interventoría dentro del plazo otorgado, esta situación podría derivar en posibles responsabilidades disciplinarias y administrativas por parte de los entes de control, debido al incumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad en la ejecución contractual. (…)"*

Por lo anterior, teniendo en cuenta el contexto y realidades técnicas del proyecto bajo la premura del tiempo, ejecución y saldo pendiente por ejecutar, esta supervisión está de acuerdo con la necesidad de tramitar una prórroga del contrato de obra, que consecuentemente conlleva la necesidad de prorrogar por el mismo término el contrato de interventoría. Este escenario, se contempla tanto en el marco del contrato, como en los lineamientos que rigen la contratación estatal, no obstante, se sugiere por parte la supervisión que cinco (05) meses serían suficientes para garantizar la continuidad y calidad de la obra, bajo el control y seguimiento de las actuaciones de la interventoría.

Ahora bien, respecto a "*En espera de que la entidad contratante gestione y asegure los recursos necesarios para garantizar el equilibrio económico del contrato de interventoría*" cabe señalar que tanto la forma de ejecución como la forma de pago del contrato de interventoría, son claras y de amplio conocimiento de las partes, incluso de manera previa durante el proceso de selección, tal como se plasmó en el contrato en las cláusulas que a continuación me permito reiterar:

"(...)CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO," ***Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra;*** *las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar. (...)"*

"(...) Nota 1: es claro que el valor del contrato de consultoría y su pago, ***se realizará bajo objetivo ejecutado en el contrato de obra y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato de obra*** *en el desarrollo de los ítems con su valor contractual, por tal motivo* ***la única forma de realizar una adición presupuestal al contrato de consultoría, será siempre y cuando se realice alguna adición presupuestal al contrato de obra****, la cual justifique la necesidad de tener mayor tiempo en su ejecución, para la realización de las actividades contempladas en la adición.(...)"*

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN, "(...) *Nota 2:* ***la interventoría realizará las funciones de supervisión técnica administrativa, financiera, legal y ambiental correspondiente al objeto del presente contrato de obra, el cual se desarrollará hasta la terminación del mismo en cumplimiento al objeto, obligaciones y consideraciones estimadas en la forma de ejecución y las determinantes establecidas en la forma de pago*** (...)".

"(...) FORMA DE EJECUCIÓN ***Para la ejecución del contrato de interventoría*** *cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA, BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE", se tendrá en cuenta el desarrollo del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las cantidades referidas para cada una de las actividades a desarrollar, del presupuesto, especificaciones técnicas de intervención, materiales y programación.*

*El contrato de interventoría deberá ejecutarse en forma TOTAL teniendo en cuenta el desarrollo del contrato de obra, cumpliendo con el anexo "****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"****, así como las obligaciones generales y especificas del contratista y la propuesta económica de la interventoría. (...) ".*

Por lo anterior, y en garantía de su cumplimiento la Dirección Logística y Financiera reitera que, no prevé la consecución de recursos para adicionar al contrato de obra e interventoría, menos aún, se ha previsto adicionar de manera particular el contrato de interventoría, puesto que existen recursos por ejecutar en los dos contratos, que según lo indicado en las citadas cláusulas cuarta y sexta, están sujetas al objetivo ejecutado y no por la permanencia de los profesionales o el mayor tiempo de ejecución del contrato.

Adicionalmente, no se concibe que, las solicitudes de prórroga solicitadas por el contratista de obra, conceptuadas favorablemente por el interventor, sean condicionadas a la adición del contrato de interventoría, toda vez que esto sugiere oportunismo frente a las dificultades y premuras respecto al tiempo que resta de ejecución actualmente, así mismo, deja expuesta la posición arbitraria e intransigente de la firma interventora, frente a los postulados del contrato, que tácitamente, refieren la forma de pago, la forma de ejecución y la única posibilidad de

adicionar el contrato de interventoría, como consecuencia de la adición del de obra, previa justificación, análisis y autorización de la ordenación del gasto.

Por otra parte, a lo largo de los escritos del interventor, no hay evidencia clara y sustentable de hechos que puedan sugerir la afectación al equilibrio económico. En complemento, en relación al correcto seguimiento y administración del recurso es importante recordar que, entre otras tantas obligaciones legales, la interventoría debe atender lo descrito en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, que refiere:

> *"(…) los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría… (…)"*

Numeral 2.5

> *"(…)2.5. Asimismo, se deja la salvedad de que esta interventoría ha presentado, a la fecha, más de tres (3) informes relacionados con el desequilibrio económico del contrato. A pesar de haberse agotado el plazo contractual inicialmente pactado, solo se ha efectuado el pago del 50% del valor total del contrato de interventoría, situación que compromete seriamente la sostenibilidad operativa del equipo interventor (…)"*

Para adelantar la evaluación de lo manifestado, es importante que esa interventoría describa y exponga a esta supervisión de forma clara, cuáles son las afectaciones y presuntas causales y los hechos que han afectado la ecuación financiera pactada inicialmente, demostrando el efecto económico real y cuantificado, describiendo el perjuicio económico que no pudo prever al momento de la celebración del contrato y que presuntamente está comprometiendo la sostenibilidad operativa de la interventoría.

Conclusiones y recomendaciones interventoría.

> *"(…)2.6. Se recomienda aprobar la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, con el fin de permitir la continuidad en el seguimiento, control y supervisión del contrato de obra, garantizando la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, técnicas, financieras, administrativas y jurídicas establecidas para el proyecto. Nota: Finalmente, esta interventoría se reserva el derecho de presentar las futuras reclamaciones que considere pertinentes frente a la falta de planeación y demás irregularidades ocurridas durante la ejecución del contrato, y podrían constituir causales de afectación al equilibrio económico y a los principios que rigen la contratación estatal. (…)"*

Al respecto, frente a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría, se reitera lo manifestado en las respuestas emitidas de los numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 y en cuanto a la aseveración de "*falta de planeación y demás irregularidades ocurridas durante la ejecución del contrato, y podrían constituir causales de afectación al equilibrio económico y a los principios que rigen la contratación estatal*" se reitera la respuesta emitida a los numerales 2.3, 2.4, y 2.5.

Esta decisión se adopta en cumplimiento de las obligaciones contractuales y con el propósito de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto.

Atentamente,

PRO 06 **OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA**
Supervisor contrato de Interventoría Nro.06-3-10251-23

Elaboró: PRO. Oscar Andrés Castellanos Herrera
DIFRA-GRUED

Revisó: TC. Hernando López Bonilla
DIFRA-SUINF

Revisó: MY. Jair Manuel Caicedo Parra
DIFRA- SUPERVISOR ESTUDIOS Y DISEÑOS

Revisó: CR. Edgar Fernando López González
DIFRA-JEFAT

Revisó: MY. Diego Armando González Vernaza
DIFRA-GUTEP

Fecha de elaboración: 22-05-2025
Ubicación: Ubicación: Comunicaciones oficiales 2025

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 5159000 Ext 9767
difra.grued@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

Fecha:	Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización:**	15:00 horas
Lugar:	Despacho Dirección Logística y Financiera		

AE-2025- 001758 -DILOF/SULOF – 2.41

QUE TRATA DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS SUPERVISORES Y JEFES DE COMPONENTE AL SEÑOR BRIGADIER GENERAL HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E) DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior.
3. Verificación de los compromisos.
4. Temas a tratar

1. Verificación de asistentes

El día 23 de mayo de 2025 a las 14:30 horas, se reunieron en las instalaciones de la Dirección General de 3la Policía Nacional – Despacho de la Dirección Logística y Financiera – segundo piso, el señor brigadier general Herbert Luguiy Benavidez Valderrama, Director Logístico y Financiero (E), con el personal de supervisores y jefes de componente que están adelantando solicitudes de prórroga, adiciones o modificatorios de contratos.

2. Lectura del acta anterior: No aplica

3. Verificación de los compromisos: No aplica

4. Temas a tratar:

Se realiza la presentación de los procesos por cada uno de los jefes de componente y supervisores de contratos de la siguiente manera:

1. DIFRA

- Mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones de la Policía Nacional
- Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores de la Dirección General de la Policía
- Construcción del Distrito Caucasia – DEANT Fase III, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
- Construcción y dotación bloque administrativo para el comando de Departamento de Policía Valle del Cauca – Buga, Fase II, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste

- Interventoría técnico administrativa, legal y ambiental para la construcción y dotación bloque administrativo para el Comando de Departamento de Policía Valle del Cauca – Buga, Fase II, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste

2. GUMOV

- Adquisición de pólizas de seguro de daños corporales que se causen a las personas en accidentes de transito SOAT para vehículos de propiedad de la Policía Nacional y por los cuales es legalmente responsables.

3. GUINT

- Adquisición espadas y sables para la Policía Nacional Lote 1 y Lote 2

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. DIFRA

SUPERVISOR	CONTRATO	CONTRATISTA	DATOS DEL CONTRATO
ST EDGAR ANDRÉS CEBALLOS LEAL	06-6-10331-24 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	ALDAVA INGENIERIA S.A.S.	La Adición corresponde a $350 millones de DINCO, para atender 4 instalaciones, y la modificación es para incluir la unidad del COPES en la Escuela Jimenez, la cual depende JESEP y se requiere adelantar las acciones de mantenimiento de la unidad. Datos del contrato: Fecha Inicial: 26/12/24 Plazo de ejecución: 31/10/25 Valor Inicial: $1.900.000.000,00 Modalidad: Selección abreviada 25% de ejecución
TE LURY XIMENA ALMANZA ÁLVAREZ	06-7-10333-24 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO; A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	TK ELEVADORES COLOMBIA S.A.	La modificación es para **reducir el valor no ejecutado** de la vigencia 2024 por **$72.684.011** Datos del contrato: Fecha Inicial: 07/01/2025 Plazo de ejecución: 31/10/2025 Valor Inicial $137.684.011,00 Adición 1. $68.842.005,50 Modalidad: contratación directa 68% de ejecución del recurso de la vigencia 2025.

De estos procesos el señor brigadier general Herbert Luguiy Benavidez Valderrama, Director Logístico y Financiero (E), manifiesta lo siguiente:

CONTRATO Nro. 06-6-10331-24 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS INSTALACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE: El señor mayor quintero, expone el caso. El caso debe ser revisado por jurídica para evaluar la continuidad del proceso.

CONTRATO Nro. 06-7-10333-24 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE: Autorizado el modificatorio de reducción.

ACTA - / DILOF - SULOF – 2.41 QUE TRATA DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS SUPERVISORES Y JEFES DE COMPONENTE AL SEÑOR BRIGADIER GENERAL HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E) DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS.

SUPERVISOR	CONTRATO	CONTRATISTA	DATOS DEL CONTRATO
IT CRISTIAN CAMILO MUÑOZ MOLINA	06-6-10329-23 CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.	Solicitud de **suspensión NO VIABLE** por parte del supervisor de la interventoría. Datos del contrato: Fecha inicial: 19/12/2023 Plazo de ejecución: 28/08/2025 Prórroga 1: 16/12/2025 Valor inicial: $18.251.938.471,97 Adición. $4.048.051.184,98 Modalidad: Selección abreviada 44% de ejecución recursos 2025
CABA INTERVENTORÍA S.A.S. - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S.	06-6-10264-23 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	FERNANDO RAMÍREZ S.A.S.	**Solicitud de prórroga** al contrato de obra **PN DILOF 06-6-10264-23** por **5 meses, es decir al 31-10-2025.** Datos del contrato de obra: Fecha inicial: 27-09-2023 Plazo de ejecución 570 días calendario es decir al 31-05-2025 Valor inicial: $30.858.816.595,72 Modalidad: Selección abreviada
PRO03 OSCAR ANDRÉS CASTELLANOS HERRERA	06-3-10251-23 INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	CABA INTERVENTORÍA S.A.S. - CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S.	Datos del contrato de interventoría: Pl. 12-09-2023 Plazo de ejecución 570 días calendario una vez se aprueben las garantías (27-09-2025) es decir al 31-05-2025 Valor inicial: $1.855.400.850,00 Modalidad: Selección abreviada 9% de ejecución recursos 2025

De estos procesos el señor brigadier general Herbert Luguiy Benavidez Valderrama, Director Logístico y Financiero (E), manifiesta lo siguiente:

CONTRATO Nro. 06-6-10329-23 CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE: En la respuesta incluir la justificación de la no viabilidad, teniendo en cuenta que se han adelantado las acciones con la alcaldía para lograr la continuidad de la obra.

CONTRATO Nro. 06-6-10264-23 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE: se indica que la ejecución va en 60%, se solicita incluir todos los soportes que sustenten la decisión.

CONTRATO Nro. 06-3-10251-23 INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE: autorizado, deben incluir todos los soportes documentales.

CONTRATO Nro. 06-3-10337-23 INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DISTRITO CAUCASIA – DEANT FASE III, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE: autorizado el cambio de razón social de la firma interventora.

2. GUMOV

SUPERVISOR	CONTRATO	CONTRATISTA	DATOS DEL CONTRATO
MY. LINA YESMIN LINDARTE DIAZ	06-2-10261-24 ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLES.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	La modificación es para **reducir el valor no ejecutado** de la vigencia 2024 por **$67.261.600.** Datos del contrato: Fecha inicial: 27/09/2024 Plazo de ejecución: 31/12/2024 Valor inicial $671.919.600,00 Prórroga 1: 30/06/2025 Adición 1. $435.000.000,00 Modalidad: Selección abreviada 55% de ejecución del recurso de la vigencia 2025.

De estos procesos el señor brigadier general Herbert Luguiy Benavidez Valderrama, Director Logístico y Financiero (E), manifiesta lo siguiente:

> CONTRATO Nro. 06-2-10261-24 ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLES: autorizado el modificatorio de reducción del contrato.

3. GUINT

SUPERVISOR	CONTRATO	CONTRATISTA	DATOS DEL CONTRATO
MY ALFREDO GUILLERMO BERTEL JARABA	06-2-10304-24 ADQUISICIÓN ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL LOTE 1 Y LOTE 2	ATLANTA CUTLERY CORPORATION, APODERADA EN COLOMBIA POR SMARTECHS SOLUTIONS S.A.S.	**No viabilidad** por parte de la supervisión del contrato a la solicitud de **prórroga** por parte del contratista. Datos del contrato: Fecha inicial: 29-11-2025 Plazo de ejecución: 27-12-2024 Valor inicial $ 14.138.507.300,00 Prórroga 1: 27-05-2025 Modalidad: Selección abreviada 26% de ejecución.

De estos procesos el señor brigadier general Herbert Luguiy Benavidez Valderrama, Director Logístico y Financiero (E), manifiesta lo siguiente:

> CONTRATO Nro. 06-2-10304-24 ADQUISICIÓN ESPADAS Y SABLES PARA LA POLICÍA NACIONAL LOTE 1 Y LOTE 2: se autoriza la NO viabilidad para la prórroga Nro. 2.

Teniendo en cuenta que no se tienen mas casos para presentar en la presente reunión, se finaliza la presente sesión.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA CUMPLIMIENTO
Presentar al señor brigadier general Herbert Luguiy Benavidez Valderrama, los contratos con solicitud de prorroga o modificatorio por parte de los supervisores y jefes de componente, de acuerdo a la disponibilidad de la agenda	Supervisores y Jefes de Componente	PERMANENTE

MY. SANDRA PATRICIA VARGAS REALPE
Jefe del Grupo Contractual y Seguimiento

TC. JAIR ALVEIRO BENAVIDES PLAZAS
Jefe Área de Contratación (E)

BG. HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero (E)

Anexo: uno (listado de asistencia)

Elaborado por: MY. Sandra Vargas
Fecha de elaboración: 23/05/2025
Ubicación: Z\\ Área de Contratación

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 315 9000
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Fecha:	Bogotá D.C., 23 de mayo de 2025		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización:**	15:00 horas
Lugar:	Despacho Dirección Logística y Financiera		

ACTA - - DILOF

QUE TRATA DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS SUPERVISORES Y JEFES DE COMPONENTE AL SEÑOR BRIGADIER GENERAL HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E) DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CR	Edgar Fernando López González	DIFRA	edgar.lopez@correo.policia.gov.co	10.184.380	3014209411	
TC	Hernando López Bonilla	DIFRA	hernando.lopez4177	79954177	3217802544	
MY	Wilson Quintero Li.	DIFRA. Army	wilson.quintero.li@army.mil.co	4810644	3214310833	
MY.	José Ricardo Rodrigues Andrade	DILOF. Aspre	josé.rodrigues1258@correo.	83246.491	3184939457	
CT	Manuel Cornelio Polanco	DILOF	Manuel.Cornelio1180@	1143140948	3023310277	
Pro06	Oscar Andrés Castellanos	DIFRA	oa.castellanos0005@correo	1023864279	3103989177	
My	Luca Lindarte Diaz	Correo	Luca.Lindarte2750@	1098616656	3213433332	
CT	Yuri Gomez Tuor	Policía.	Yuri.gomez1230@correo	1116238047	3142553278	
CT	Jennifer K. Prada Blanco	DILOF- ASJUD	jennifer.prada@correo.policia	1094068584	3007522727	
My	Guillermo Bertel Jaraba	Dilof-Guint	dilof-guint@policia.gov.co	92518663	3203032850	

ACTA - - DILOF. QUE TRATA DE LA DE LA REUNIÓN PARA PRESENTAR AL SEÑOR DIRECTOR LOGÍSTICO Y FINANCIERO (E) BRIGADIER GENERAL HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA, LOS CONTRATOS QUE ESTÁN SOLICITANDO MODIFICATORIOS, ADICIONES O PRÓRROGAS .

ASISTENTES						
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá D.C.
Teléfonos: 5159000
diraf.arcon-jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Contrato No: PN DIRAF No. 06-3-10251-23

Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE".

Contratante: POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA – DILOF

Contratista: CABA INTERVENTORÍA S.A.S – CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO S.A.S

Representante Legal: CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO

Valor total del contrato: $1.855.400.850,00

Plazo en ejecución: 570 días

Fecha de Inicio: 7/11/2023

Fecha de terminación: 30/05/2025

Pólizas: No. NB-100282010 Anexo: 1 Expedida el: 21 de septiembre de 2023
No. NB-100068644 Anexo: 3 Expedida el: 21 de septiembre de 2023

Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Registro presupuestal: No. 404123 del 12/09/2023, recurso 11

Pagos parciales: La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de ejecución de la obra; las actas deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual deberá presentarse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá verificar por parte de la interventoría, la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección Logística y Financiera, el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Para cada una de las actas parciales, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles, una vez aprobada la siguiente documentación presentada, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), así:

- Factura de venta
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.

Y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecidos o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, que se hayan cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

A los siete (7) días del mes de noviembre del año 2023, siendo las 14:00 horas en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Valle del Cauca – Buga, ubicado en la calle 8 No. 20 – 432 de la ciudad de Buga, Departamento del Valle del Cauca, se reunieron el señor CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO en calidad de Representante Legal de CABA INTERVENTORÍA S.A.S y el señor Capitán DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES, en calidad de Supervisor del contrato por la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA, con el fin de suscribir el Acta de Inicio del contrato de Interventoría.

Se procede a dar inicio a las actividades del contrato que se describen a continuación "INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN BLOQUE ADMINISTRATIVO PARA EL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA – BUGA, FASE II, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE

REAJUSTE", de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas de la consultoría del anexo No. 2 del contrato.

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$ 371.080.170,00	12/09/2023	15/10/2025
Calidad del servicio	$ 927.700.425,00	12/09/2023	12/09/2028
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 92.770.042,50	12/09/2023	15/08/2028
Daños a terceros por responsabilidad civil extracontractual por la ejecución de contratos de obra	$348.000.000,00	12/09/2023	15/08/2025

Nota: La interventoría realizará el seguimiento y verificación del proceso de construcción una vez se encuentren aprobadas las pólizas del contratista de obra y se firme el acta de inicio Interventoría - Obra

Se firma la presente acta en Buga, a los siete (7) días del mes de noviembre del año 2023, por los que en ella intervienen:

CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO AMARILLO
Representante Legal de CADA INTERVENTORÍA S.A.S
INTERVENTORÍA

CAPITÁN DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO MORALES
Supervisor Contrato de consultoría PN DIRAF No. 06-3-10251-23
GRUPO SEGUIMIENTO PROYECTOS – DIRAF